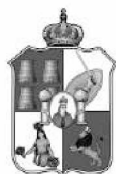




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

*"2018, Año del V Centenario
del Encuentro de Dos Mundos
en Tabasco"*

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA
Secretario de Gobierno

LIC. JORGE A. CORNELIO MALDONADO
Dirección General de Asuntos Jurídicos SEGOB

19 DE DICIEMBRE DE 2018



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



L.C.P. y M.A.P. Lucina
Tamayo Barrios
Secretaría de Contraloría

No.- 10138



*"2018, Año del V Centenario del
Encuentro de Dos Mundos en
Tabasco"*

ACUERDO

ACUERDO DE VACACIONES: SC/001/2018

ACUERDO: por el que se da a conocer el segundo periodo ordinario de vacaciones de la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracción IX y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 12 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría; 34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco; 88 y 89 de las Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en lo previsto por el artículo 3 fracción I de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, el proceso de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos, debe realizarse al término e inicio de un ejercicio Constitucional o mandato legal;

Que conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, en relación con los artículos 88 y 89 de las Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco, el trabajador con más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutará de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días hábiles cada uno, en las fechas que fijen las Entidades Públicas;



L.C.P. y M.A.P. Lucina
Tamayo Barrios
Secretaría de Contraloría



*"2018, Año del V Centenario del
Encuentro de Dos Mundos en
Tabasco"*

Que al ser prioridad de esta Dependencia, la atención ciudadana, la Contraloría Social y Gubernamental, los programas y el Plan Anual de Trabajo de este Órgano Interno de Control; la Contraloría debe operar permanentemente, en virtud de las atribuciones y facultades de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- En virtud del término del ejercicio Constitucional 2013-2018, del segundo periodo ordinario de vacaciones del año 2018 y a fin de homologar la suspensión de términos procesales con las autoridades estatales y federales, la Secretaría de Contraloría suspenderá labores del 17 al 31 de diciembre de 2018, en la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia, Órgano Interno de Control de esta dependencia, así como los Órganos Internos de Control de las dependencias del poder ejecutivo, considerándose como inhábiles los días mencionados para efectos de las diligencias o actuaciones de todos los procedimientos administrativos que se llevan en las Unidades Administrativas antes citadas, por lo que durante dicho periodo no correrá término alguno; reanudándose las labores el día 2 de enero de 2019.

Emitido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; a los doce días del mes de diciembre del año 2018.

Atentamente

C.c.p.-Archivo/minutario.

No.- 10140

INE/CG1422/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN 2018-2019 Y EL PERIODO ORDINARIO DURANTE DOS MIL DIECINUEVE

ANTECEDENTES

- I. **Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2019.** El veinte de noviembre de dos mil dieciocho, en la décima primera sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los Procesos Electorales Locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2019”*, identificado como INE/ACRT/84/2018.
- II. **Catálogo Nacional de Emisoras 2019.** El veinte de noviembre de dos mil dieciocho, en la sesión señalada en el párrafo anterior, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales 2018-2019 y el periodo ordinario durante dos mil diecinueve, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y se actualiza el catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al nacional y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas”*, identificado como INE/ACRT/85/2018.

CONSIDERACIONES

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. Los artículos 41, Bases III, apartado A y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29: 30 numeral 1, inciso h); 31, numeral 1 y 160,

- numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto Nacional Electoral es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y funcionamiento, que tiene como fines ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales, entre las cuales está la de fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en materia de radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes.
2. Tal y como lo señalan los artículos 41, Base III, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 159, numerales 1, 2 y 3 y 160, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, numeral 1, inciso d); 26 numeral 1, inciso a) y 49 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y la televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes, los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley. Para ello, el Instituto Nacional Electoral garantizará el uso de tal prerrogativa, y además establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir, durante los periodos que comprendan los procesos electorales, así como fuera de ellos, y determinará, en su caso, las sanciones correspondientes.
 3. El artículo 41, Base III, apartado B, párrafo primero de la Constitución Federal, establece que, para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate. Asimismo, garantizará a los partidos políticos, candidatos independientes y autoridades electorales el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión.
 4. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso d) de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y 175, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cada emisora de radio y canal de televisión debe poner a disposición del Instituto Nacional Electoral a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral en que participe, cuarenta y ocho minutos diarios para efecto de acceder a dichos medios de comunicación.

Competencia específica del Consejo General del Instituto Nacional Electoral

5. De conformidad con los artículos 35, numeral 1 y 162, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, en particular, el acceso a la radio y televisión en materia electoral.

6. Además, los artículos 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 173 numeral 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 1 incisos a) y f) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que este Consejo General tiene, las siguientes atribuciones: (i) vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos/as independientes se actúe con apego a la Ley comicial y la Ley General de Partidos Políticos, así como a lo dispuesto en los Reglamentos y acuerdos que al efecto se expidan; (ii) vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales, federales y locales y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales y locales, coaliciones, así como candidatos independientes de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia; (iii) aprobar el acuerdo mediante el cual se harán del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales y federales; y (iv) dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la ley comicial federal o en otra legislación aplicable.

Publicación del Catálogo

7. En términos de lo establecido en los artículos 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 2, inciso p) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión es el órgano competente para elaborar y aprobar el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales ordinarios, de conformidad con los mapas de cobertura proporcionados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

8. Refuerza lo anterior, la tesis de Jurisprudencia aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada como 25/2013, de rubro *COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES EL ÓRGANO FACULTADO PARA ELABORAR Y APROBAR EL*

CATÁLOGO DE ESTACIONES Y CANALES QUE PARTICIPARÁN EN UN PROCESO ELECTORAL.

Del criterio jurisprudencial, se desprende que la elaboración del catálogo de estaciones y canales de televisión es un acto conformado por la aprobación del Comité de Radio y Televisión y por la orden de difusión del Consejo General. Por lo que, resulta indispensable ordenar, en distintos medios, la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que cubrirán los Procesos Electorales Locales ordinarios 2018-2019, así como el periodo ordinario durante dos mil diecinueve.

9. De conformidad con el artículo 45, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ordenará la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado por el Comité de Radio y Televisión, cuando menos treinta días antes del inicio de la etapa de precampañas de los procesos electorales ordinarios de que se trate.

Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión

10. De conformidad con lo señalado en el artículo 45, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Catálogo Nacional de emisoras se conformará por el listado de concesionarios de todo el país y, tratándose de un Proceso Electoral Ordinario, será aprobado por el Comité al menos con 30 días previos al inicio de la precampaña del Proceso Electoral de que se trate, con la finalidad de garantizar el derecho al uso de los medios de comunicación social de los partidos políticos y de las autoridades electorales, así como de los candidatos independientes.

En relación con lo anterior, y conforme a la sentencia recaída al SUP-RAP-46/2014 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es preciso distinguir entre las emisoras que transmiten desde una entidad federativa y las que lo hacen desde otra entidad, pero que su cobertura abarca uno o varios estados o regiones de la República, pues, en el primer supuesto, es claro que, inexcusablemente, cada estación de radio y canal de televisión se encuentran obligados a transmitir las pautas que para este fin apruebe la autoridad electoral.

En tanto que, tratándose de las segundas, su participación en un Proceso Electoral dependerá de su cobertura de transmisión y del alcance efectivo de éstas, para lo cual se deberá tomar en consideración la población que abarca cada emisora que se encuentre en este supuesto y si las emisoras que se encuentran en la entidad de que se trate, resultan suficientes para lograr los

finos previstos en la Constitución Federal, para el pleno acceso de los partidos políticos y de los Organismos Electorales a los medios de comunicación social, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, numeral 7 del Reglamento de la materia.

11. Por lo que respecta al contenido de los catálogos de medios para los Procesos Electorales, el artículo 45, numeral 3 del Reglamento de referencia, prevé que los catálogos se conformarán por el listado de concesionarios que se encuentren obligados a transmitir las pautas para la difusión de los promocionales de partidos políticos, candidatos independientes y autoridades electorales que les sean notificadas, y por aquéllos que se encuentren obligados a suspender la transmisión de propaganda gubernamental durante los periodos de campañas y hasta el día en que se celebre la jornada comicial respectiva.
12. Durante los periodos ordinarios, todas las emisoras de radio y canales de televisión incluidas en el catálogo, de forma individual y sin excepción, estarán obligadas a difundir los promocionales que se les solicite, atendiendo con ello las necesidades de cobertura que tienen los Partidos Políticos Nacionales y autoridades electorales federales en las entidades federativas del país, conforme a los pautados que para tal efecto notifique este Instituto.

En el caso de los promocionales de autoridades electorales locales, así como de promocionales de partidos políticos locales, los pautados específicos durante periodo ordinario considerarán sólo a emisoras que tengan cobertura en la entidad respectiva.

En ambos casos, se destinará el tiempo señalado en la siguiente tabla:

Concesionario de Televisión por emisora	Concesionario de Radio por emisora	Concesionarios de uso público y social de Televisión por emisora	Concesionarios de uso público y social de Radio por emisora
12% de 48 minutos diarios	12% de 65 minutos diarios	12% de 30 minutos diarios	12% de 30 minutos diarios

Lo anterior aplica también para aquellas emisoras referidas en el artículo 47 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, es decir, las que transmiten en la modalidad de multiprogramación, mismas que deben difundir los materiales que les sean solicitados en los términos de su pauta específica, tanto en periodo ordinario como en las distintas etapas electorales.

13. El artículo 45, numeral 4 del reglamento citado, señala que para los Procesos Electorales Locales, el Comité de Radio y Televisión incluirá en los catálogos

respectivos a todas las emisoras de la entidad federativa de que se trate, incluyendo en su caso, el número suficiente de concesionarios de otra entidad federativa cuya señal llegue a aquélla donde se lleve a cabo el Proceso Electoral correspondiente para garantizar la cobertura respectiva. Por tanto, las emisoras que se encuentren en este supuesto estarán obligadas a poner a disposición del Instituto 48 minutos diarios, desde el inicio de la precampaña local de la entidad federativa en periodo electoral hasta el término de la jornada comicial respectiva.

14. Para la elaboración del Catálogo Nacional se consideraron los aspectos siguientes:
 - a. Todas las estaciones de radio y canales de televisión que transmiten desde una entidad federativa, estando en posibilidad de considerar sobre éstas el número suficiente de emisoras que deberán participar en su cobertura sin que el Instituto Nacional Electoral cuente con atribuciones para eximir o exceptuar a concesionarios de las obligaciones individuales frente al Estado, inherentes a su título habilitante.
 - b. En el Catálogo se indican tanto las entidades en las que las emisoras de radio y canales de televisión emiten su señal, como en aquellas en las que llega su cobertura, de acuerdo con los mapas proporcionados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
 - c. La existencia de emisoras que operan como parte de un sistema de radio o televisión del gobierno estatal, o bien, operan como un conjunto de emisoras que retransmiten una misma señal al interior del estado.
 - d. Las obligaciones de concesionarios de televisión restringida de conformidad con los artículos 183, numerales 6, 7, 8 y 9 de la Ley Electoral y 45, numeral 8 del Reglamento de la materia.
 - e. Las obligaciones relativas a que cada estación de radio y canal de televisión deben transmitir los mensajes de las autoridades electorales, partidos políticos y candidatos en el tiempo que administra el Instituto Nacional Electoral, con independencia del tipo de programación y la forma en la que la transmitan, y de conformidad con la pauta que les sea notificada.
 - f. Una columna referente a los canales virtuales que corresponden a cada canal físico.
 - g. Para el catálogo de entidades federativas con jornada comicial en 2019, se aplicó el criterio aprobado mediante el Acuerdo INE/CG848/2016, conocido como población cero.

Suspensión de Propaganda gubernamental

15. De conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7, numeral 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, durante el tiempo que

comprenden las campañas electorales y hasta la conclusión de las Jornadas comiciales respectivas, todas las emisoras de radio y canales de televisión deben abstenerse de transmitir cualquier tipo de propaganda gubernamental, salvo las excepciones contenidas en la Constitución, relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Lo anterior, se observará de conformidad con los calendarios aprobados por los organismos públicos electorales locales y por los acuerdos relacionados con las pautas y calendarios de órdenes de transmisión para las entidades de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas.

Disposiciones complementarias

16. Los concesionarios de radio y televisión son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de conformidad con los artículos 442, numeral 1, inciso i); y 452 de la propia Ley.
17. De conformidad con el artículo 162, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, numeral 5, inciso i) del Reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas, en lo relativo al acceso a radio y televisión, fungir como autoridades auxiliares para los actos y diligencias que les sean instruidos.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Artículos 41, Bases III apartados A, B y C; y V
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 29; 30 numeral 1, inciso h); 31, numeral 1; 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 159, numerales 1, 2 y 3; 160, numerales 1 y 2; 162, numeral 1, incisos a) y f); 173, numerales 5 y 6; 175, numeral 1; 183, numeral 6, 7, 8 y 9; 209, numeral 1; 442, numeral 1, inciso i); y 452.
<i>Ley General de Partidos Políticos</i>
Artículos 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a); y 49.
<i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i>
Artículos 4, numeral 2, inciso a); 6, numerales 1 incisos a) y f), 2, inciso p) y 5 inciso i); 7, numerales 3 y 8; 45, numerales 1, 2, 3, 4, 7 y 8; y 47.

En razón de los Antecedentes, Consideraciones y Fundamentos señalados, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en 2018-2019 y el periodo ordinario durante dos mil diecinueve, a través de los siguientes medios:

1. Diario Oficial de la Federación.
2. Publicación de la parte conducente del catálogo en el Periódico Oficial de la entidad federativa respectiva y,
3. Página de Internet del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en 2018-2019 y el periodo ordinario durante dos mil diecinueve, en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se instruye a todas las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral que lleven a cabo las gestiones necesarias para la publicación de los Catálogos respectivos en los Periódicos Oficiales de los Gobiernos de las Entidades Federativas.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del multicitado Catálogo en la página de Internet de este Instituto.

QUINTO. En cumplimiento a los artículos 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7, numeral 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campaña y hasta la conclusión de las jornadas comiciales que se celebrarán en el dos mil diecinueve.

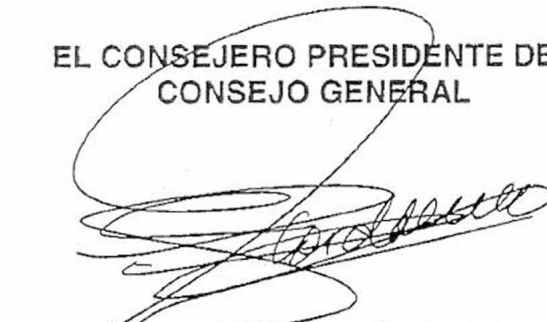
SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique el presente Acuerdo a las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, a las emisoras de radio y canales de televisión previstos en el catálogo y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y con auxilio de la Junta Local respectiva, notifique el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales Electorales de las treinta y dos entidades federativas, y por su conducto a los partidos políticos con registro local, en su caso, así como a las demás autoridades electorales locales.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de noviembre de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

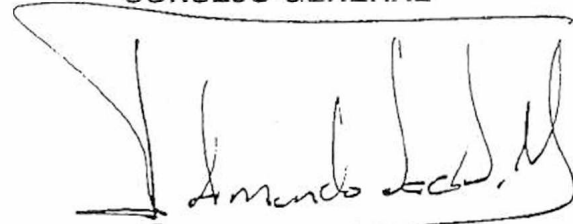
Se aprobó en lo particular el Considerando 14, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL



DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO

EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL



LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA

Catálogo de las emisoras de radio y televisión del estado de Tabasco

* Emisoras que se ven y escuchan en la ciudad

R*	Estado/Entidad	Polifonía/Modalidad/Unión	Radio	Regimen	Nombre del solicitante/Permisionario	Símbolo	Frecuencia/Canal	Frecuencia/Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de estación	Edificio/Oficina (local)	Colección municipal	Gobernador en sus visitas y municipios	Trámites de acuerdo a la ley	Centro de estudios de radio y televisión
16	Tabasco	Vibrafonema	Radio	Concesión Comercial	Comunicaciones Cujales, S.A. de C.V.	XHJAP-FM	99.9 MHz	Conexión 99.9	FM	1.2.3.4.5.6	Cardenas, Centa, Centro, Comalcalco, Cunduacan, Huamantla, Jajapa, Japa de Mendez, Macospaña, Nacajuca, Paraiso, Tecolapa, Teapa	Chiapas: Amaten, Chichihuitán, Chamula, Chajulmango, Chixoy, Huixtla, Ixcán, Motozintla, Ocosingo, Palenque, Pantepéc, Pichucal, Rayón, Reforma, Sabánilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, Santiago El Pinar, Solotechiapa, Sumapá, Tapalapa, Tila, Tumbalá, Veracruz: las Chispas	46, 18 horas (para 24 horas)		
17	Tabasco	Vibrafonema	Radio	Concesión Comercial	Estereos Sistema S.A.	XHLL-FM	98.3 MHz	La mujer	FM	1.2.3.4.5.6	Cardenas, Centa, Centro, Comalcalco, Cunduacan, Huamantla, Jajapa, Japa de Mendez, Macospaña, Nacajuca, Paraiso, Tecolapa, Teapa	Chiapas: Amaten, Chichihuitán, Chamula, Chajulmango, Chixoy, Huixtla, Ixcán, Motozintla, Ocosingo, Palenque, Pantepéc, Pichucal, Rayón, Reforma, Sabánilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, Santiago El Pinar, Solotechiapa, Sumapá, Tapalapa, Tila, Tumbalá	46, 18 horas (para 24 horas)		
18	Tabasco	Vibrafonema	Radio	Concesión Comercial	Radio XIQP Vibrafonema, S de RL de CV.	XHQD-FM	96.5 MHz	La nueva amor	FM	1.2.3.4.5.6	Cardenas, Centa, Centro, Comalcalco, Cunduacan, Huamantla, Jajapa, Japa de Mendez, Macospaña, Nacajuca, Paraiso, Tecolapa, Teapa	Chiapas: Amaten, Chichihuitán, Chamula, Chajulmango, Chixoy, Huixtla, Ixcán, Motozintla, Ocosingo, Palenque, Pantepéc, Pichucal, Rayón, Reforma, Sabánilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, Santiago El Pinar, Solotechiapa, Sumapá, Tapalapa, Tila, Tumbalá	46, 18 horas (para 24 horas)		
19	Tabasco	Vibrafonema	Radio	Concesión Comercial	Radio Q Radio, S.A. de C.V.	XHQD-FM	89.3 MHz	La super Q	FM	1.2.3.4.5.6	Cardenas, Centa, Centro, Comalcalco, Cunduacan, Huamantla, Jajapa, Japa de Mendez, Macospaña, Nacajuca, Paraiso, Tecolapa, Teapa	Chiapas: Amaten, Chichihuitán, Chamula, Chajulmango, Chixoy, Huixtla, Ixcán, Motozintla, Ocosingo, Palenque, Pantepéc, Pichucal, Rayón, Reforma, Sabánilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, Santiago El Pinar, Solotechiapa, Sumapá, Tapalapa, Tila, Tumbalá	46, 18 horas (para 24 horas)		
20	Tabasco	Vibrafonema	Radio	Concesión Comercial	Radio XHSAT, S de RL de C.V.	XHSAT-FM	90.1 MHz	Mix	FM	1.2.3.4.5.6	Cardenas, Centa, Centro, Comalcalco, Cunduacan, Huamantla, Jajapa, Japa de Mendez, Macospaña, Nacajuca, Paraiso, Tecolapa, Teapa	Chiapas: Amaten, Chichihuitán, Chamula, Chajulmango, Chixoy, Huixtla, Ixcán, Motozintla, Ocosingo, Palenque, Pantepéc, Pichucal, Rayón, Reforma, Sabánilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, Santiago El Pinar, Solotechiapa, Sumapá, Tapalapa, Tila, Tumbalá	46, 18 horas (para 24 horas)		
21	Tabasco	Vibrafonema	Radio	Concesión Comercial	La Voz de Tabasco, S.A. de C.V.	XHTAB-FM	95.7 MHz	Radio Tabasco la voz de Tabasco	FM	1.2.3.4.5.6	Cardenas, Centa, Centro, Comalcalco, Cunduacan, Huamantla, Jajapa, Japa de Mendez, Macospaña, Nacajuca, Paraiso, Tecolapa, Teapa	Chiapas: Amaten, Chichihuitán, Chamula, Chajulmango, Chixoy, Huixtla, Ixcán, Motozintla, Ocosingo, Palenque, Pantepéc, Pichucal, Rayón, Reforma, Sabánilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, Santiago El Pinar, Solotechiapa, Sumapá, Tapalapa, Tila, Tumbalá	46, 18 horas (para 24 horas)		
22	Tabasco	Vibrafonema	Radio	Concesión Comercial	Radiofonora XHTR-FM, S.A. de C.V.	XHTR-FM	92.5 MHz	La padronera	FM	1.2.3.4.5.6	Cardenas, Centa, Centro, Comalcalco, Cunduacan, Huamantla, Jajapa, Japa de Mendez, Macospaña, Nacajuca, Paraiso, Tecolapa, Teapa	Chiapas: Amaten, Chichihuitán, Chamula, Chajulmango, Chixoy, Huixtla, Ixcán, Motozintla, Ocosingo, Palenque, Pantepéc, Pichucal, Rayón, Reforma, Sabánilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, Santiago El Pinar, Solotechiapa, Sumapá, Tapalapa, Tila, Tumbalá	46, 18 horas (para 24 horas)		
23	Tabasco	Vibrafonema	Radio	Concesión Pública	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	XHJUA-FM	107.3 MHz	Radio UJAT Voz Universitaria	FM	1.2.3.4.5.6	Centro, Comalcalco, Cunduacan, Jajapa, Japa de Mendez, Macospaña, Nacajuca, Paraiso, Tecolapa, Teapa	Chiapas: Amaten, Chichihuitán, Chamula, Chajulmango, Chixoy, Huixtla, Ixcán, Motozintla, Ocosingo, Palenque, Pantepéc, Pichucal, Rayón, Reforma, Sabánilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, Santiago El Pinar, Solotechiapa, Sumapá, Tapalapa, Tila, Tumbalá	46, 18 horas (para 24 horas)		
24	Tabasco	Vibrafonema	Radio	Concesión Pública	Universidad Tecnológica de Tabasco	XHTUT-FM	102.5 MHz	SD	FM	1.2.3.4.5.6	Centro, Cunduacan, Jajapa, Japa de Mendez, Macospaña, Nacajuca, Paraiso, Tecolapa, Teapa	Chiapas: Amaten, Chichihuitán, Chamula, Chajulmango, Chixoy, Huixtla, Ixcán, Motozintla, Ocosingo, Palenque, Pantepéc, Pichucal, Rayón, Reforma, Sabánilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, Santiago El Pinar, Solotechiapa, Sumapá, Tapalapa, Tila, Tumbalá	46, 18 horas (para 24 horas)		
25	Tabasco	Vibrafonema	Radio	Concesión Comercial	Radio Tabasco, S.A.	XHVA-FM	91.7 MHz	La emisora del hogar	FM	1.2.3.4.5.6	Cardenas, Centa, Centro, Comalcalco, Cunduacan, Huamantla, Jajapa, Japa de Mendez, Macospaña, Nacajuca, Paraiso, Tecolapa, Teapa	Chiapas: Amaten, Chichihuitán, Chamula, Chajulmango, Chixoy, Huixtla, Ixcán, Motozintla, Ocosingo, Palenque, Pantepéc, Pichucal, Rayón, Reforma, Sabánilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, Santiago El Pinar, Solotechiapa, Sumapá, Tapalapa, Tila, Tumbalá	46, 18 horas (para 24 horas)		
26	Tabasco	Vibrafonema	Radio	Concesión Comercial	Super Stereo de Tabasco, S.A. de C.V.	XHVB-FM	97.3 MHz	Extremo FM	FM	1.2.3.4.5.6	Cardenas, Centa, Centro, Comalcalco, Cunduacan, Huamantla, Jajapa, Japa de Mendez, Macospaña, Nacajuca, Paraiso, Tecolapa, Teapa	Chiapas: Amaten, Chichihuitán, Chamula, Chajulmango, Chixoy, Huixtla, Ixcán, Motozintla, Ocosingo, Palenque, Pantepéc, Pichucal, Rayón, Reforma, Sabánilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, Santiago El Pinar, Solotechiapa, Sumapá, Tapalapa, Tila, Tumbalá	46, 18 horas (para 24 horas)		
27	Tabasco	Vibrafonema	Radio	Concesión Comercial	Radio XENILL S.A. de C.V.	XHVE-FM	103.3 MHz	La Comadre	FM	1.2.3.4.5.6	Cardenas, Centa, Centro, Comalcalco, Cunduacan, Huamantla, Jajapa, Japa de Mendez, Macospaña, Nacajuca, Paraiso, Tecolapa, Teapa	Chiapas: Amaten, Chichihuitán, Chamula, Chajulmango, Chixoy, Huixtla, Ixcán, Motozintla, Ocosingo, Palenque, Pantepéc, Pichucal, Rayón, Reforma, Sabánilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, Santiago El Pinar, Solotechiapa, Sumapá, Tapalapa, Tila, Tumbalá	46, 18 horas (para 24 horas)		
28	Tabasco	Vibrafonema	Radio	Concesión Comercial	Jazz Radio, S.A. de C.V.	XHVF-FM	104.1 MHz	La 1a estación de Tabasco	FM	1.2.3.4.5.6	Cardenas, Centa, Centro, Comalcalco, Cunduacan, Huamantla, Jajapa, Japa de Mendez, Macospaña, Nacajuca, Paraiso, Tecolapa, Teapa	Chiapas: Amaten, Chichihuitán, Chamula, Chajulmango, Chixoy, Huixtla, Ixcán, Motozintla, Ocosingo, Palenque, Pantepéc, Pichucal, Rayón, Reforma, Sabánilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, Santiago El Pinar, Solotechiapa, Sumapá, Tapalapa, Tila, Tumbalá	46, 18 horas (para 24 horas)		
29	Tabasco	Cunduacan	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Tabasco	XETV-LAM	1730 kHz	Dispersando los sentidos Gobierno del Estado de Tabasco	AM	1.2.3.4.5.6	Cardenas, Centa, Centro, Comalcalco, Cunduacan, Huamantla, Jajapa, Japa de Mendez, Macospaña, Nacajuca, Paraiso, Tecolapa, Teapa	Chiapas: Jidrez, Pichucalco, Reforma	46, 18 horas (para 24 horas)		

Catálogo de las emisoras de radio y televisión del estado de Tabasco

Nº	Estado / Domicilio	Radiofónica / Televisión / Estación de Radio	Medio	Regimen	Nombre del propietario / Administrador	Alfabeto	Frecuencia / Canal / Voz	Número de s. estable	Tipo de emisión	Emisoras adscritas / Subcanal	Horarios de emisión	Gobernador municipal	Centros de emisión y transmisoras	Tránsito aéreo / Terrestre (en su caso)	Cuentas de emisión en Internet																		
45	Tabasco	Televisión	Concesión Comercial	Canal 5	Radiohisterosa de México Norte, S.A. de CV.	XHET-TDT	302	5.1	Multiprogramación	1	1, 11, 15	Blancas, Emiliano Zapata, Jonua, Macuspá, Tenosique	Campeche: Campeche, Carmen, Escaregua, Palizada Chiapas: Chajón, I. Libertad, Ocosingo, Palenque, Salto de Agua, Tumbalá																				
																XHIZ-TDT	32	2.1	Los Estrellas	TDT	1, 2, 3, 4, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	Cárdenas, Centa, Cento, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jilpa de Méndez, Jonua, Macuspá, Nacajuca, Paraiso, Tenosique, Teapa	Chiapas: Amaten, Chichihualan, Chiamula, Chajulmango, Ixil, Motozintla, Palenque, Pantepéc, Pichucaco, Rayón, Reforma, Sabánilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, Santiago El Pinar, Solisuchapa, Sumapaz, Tapalapa, Tix, Tumbalá									
																									XHLAV-TDT	33	2.1	Azteca 7	TDT Retransmisión	2	2, 3, 4, 5, 6	Cárdenas, Huimanguillo	Veracruz: Agua Dulce, Coatzacoalcos, las Chispas, Misolahuaca, Orizaba
46	Tabasco	Televisión	Concesión Comercial	Canal Uno	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHHT-TDT	44	1.1	TDT	1, 2, 3, 4, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	Cárdenas, Centa, Cento, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jilpa de Méndez, Jonua, Macuspá, Nacajuca, Paraiso, Tenosique, Teapa	Chiapas: Amaten, Chichihualan, Chiamula, Chajulmango, Ixil, Motozintla, Palenque, Pantepéc, Pichucaco, Rayón, Reforma, Sabánilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, Santiago El Pinar, Solisuchapa, Sumapaz, Tapalapa, Tix, Tumbalá																				
																XHHT-TDT	44.2	1.2	ADN 40	Multiprogramación	1, 2, 3, 4, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	Cárdenas, Centa, Cento, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jilpa de Méndez, Jonua, Macuspá, Nacajuca, Paraiso, Tenosique, Teapa	Chiapas: Amaten, Chichihualan, Chiamula, Chajulmango, Ixil, Motozintla, Palenque, Pantepéc, Pichucaco, Rayón, Reforma, Sabánilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, Santiago El Pinar, Solisuchapa, Tix, Tumbalá									
																									XHHT-TDT	41	2.1	Azteca 7	TDT	1, 2, 3, 4, 5, 6	Cárdenas, Centa, Cento, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jilpa de Méndez, Jonua, Macuspá, Nacajuca, Paraiso, Tenosique, Teapa	Chiapas: Amaten, Chichihualan, Chiamula, Chajulmango, Ixil, Motozintla, Palenque, Pantepéc, Pichucaco, Rayón, Reforma, Sabánilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, Santiago El Pinar, Solisuchapa, Tix, Tumbalá	
																																	XHOPVT-TDT
47	Tabasco	Televisión	Concesión Comercial	Canal 22	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHOPVT-TDT	38.3	22.1	Multiprogramación	1, 2, 3, 4, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	Cárdenas, Centa, Cento, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jilpa de Méndez, Jonua, Macuspá, Nacajuca, Paraiso, Tenosique, Teapa	Chiapas: Amaten, Chichihualan, Chiamula, Chajulmango, Ixil, Motozintla, Palenque, Pantepéc, Pichucaco, Rayón, Reforma, Sabánilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, Santiago El Pinar, Solisuchapa, Tix, Tumbalá																				
																XHOPVT-TDT	38.4	14.2	Imagen TV	Multiprogramación	1, 2, 3, 4, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	Cárdenas, Centa, Cento, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jilpa de Méndez, Jonua, Macuspá, Nacajuca, Paraiso, Tenosique, Teapa	Chiapas: Amaten, Chichihualan, Chiamula, Chajulmango, Ixil, Motozintla, Palenque, Pantepéc, Pichucaco, Rayón, Reforma, Sabánilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, Santiago El Pinar, Solisuchapa, Tix, Tumbalá									
																									XHOPVT-TDT	38.5	20.1	TV UNAM	Multiprogramación	1, 2, 3, 4, 5, 6	Cárdenas, Centa, Cento, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jilpa de Méndez, Jonua, Macuspá, Nacajuca, Paraiso, Tenosique, Teapa	Chiapas: Amaten, Chichihualan, Chiamula, Chajulmango, Ixil, Motozintla, Palenque, Pantepéc, Pichucaco, Rayón, Reforma, Sabánilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, Santiago El Pinar, Solisuchapa, Tix, Tumbalá	
																																	XHCTM-TDT
48	Tabasco	Televisión	Concesión Comercial	Canal Once	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHOPVT-TDT	38.2	11.1	Multiprogramación	1, 2, 3, 4, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	Cárdenas, Centa, Cento, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jilpa de Méndez, Jonua, Macuspá, Nacajuca, Paraiso, Tenosique, Teapa	Chiapas: Amaten, Chichihualan, Chiamula, Chajulmango, Ixil, Motozintla, Palenque, Pantepéc, Pichucaco, Rayón, Reforma, Sabánilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, Santiago El Pinar, Solisuchapa, Tix, Tumbalá																				
																XHOPVT-TDT	38.2	11.1	Canal Once	Multiprogramación	1, 2, 3, 4, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	Cárdenas, Centa, Cento, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jilpa de Méndez, Jonua, Macuspá, Nacajuca, Paraiso, Tenosique, Teapa	Chiapas: Amaten, Chichihualan, Chiamula, Chajulmango, Ixil, Motozintla, Palenque, Pantepéc, Pichucaco, Rayón, Reforma, Sabánilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, Santiago El Pinar, Solisuchapa, Tix, Tumbalá									
																									XHOPVT-TDT	38.3	22.1	Canal 22	Multiprogramación	1, 2, 3, 4, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	Cárdenas, Centa, Cento, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jilpa de Méndez, Jonua, Macuspá, Nacajuca, Paraiso, Tenosique, Teapa	Chiapas: Amaten, Chichihualan, Chiamula, Chajulmango, Ixil, Motozintla, Palenque, Pantepéc, Pichucaco, Rayón, Reforma, Sabánilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, Santiago El Pinar, Solisuchapa, Tix, Tumbalá
49	Tabasco	Televisión	Concesión Pública	Canal Once	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHOPVT-TDT	38.2	11.1	Multiprogramación	1, 2, 3, 4, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	Cárdenas, Centa, Cento, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jilpa de Méndez, Jonua, Macuspá, Nacajuca, Paraiso, Tenosique, Teapa	Chiapas: Amaten, Chichihualan, Chiamula, Chajulmango, Ixil, Motozintla, Palenque, Pantepéc, Pichucaco, Rayón, Reforma, Sabánilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, Santiago El Pinar, Solisuchapa, Tix, Tumbalá																				
																XHOPVT-TDT	38.2	11.1	Canal Once	Multiprogramación	1, 2, 3, 4, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	Cárdenas, Centa, Cento, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jilpa de Méndez, Jonua, Macuspá, Nacajuca, Paraiso, Tenosique, Teapa	Chiapas: Amaten, Chichihualan, Chiamula, Chajulmango, Ixil, Motozintla, Palenque, Pantepéc, Pichucaco, Rayón, Reforma, Sabánilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, Santiago El Pinar, Solisuchapa, Tix, Tumbalá									
																									XHOPVT-TDT	38.3	22.1	Canal 22	Multiprogramación	1, 2, 3, 4, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	Cárdenas, Centa, Cento, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jilpa de Méndez, Jonua, Macuspá, Nacajuca, Paraiso, Tenosique, Teapa	Chiapas: Amaten, Chichihualan, Chiamula, Chajulmango, Ixil, Motozintla, Palenque, Pantepéc, Pichucaco, Rayón, Reforma, Sabánilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, Santiago El Pinar, Solisuchapa, Tix, Tumbalá
50	Tabasco	Televisión	Concesión Pública	Canal del Congreso	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHOPVT-TDT	38.5	20.1	Multiprogramación	1, 2, 3, 4, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	Cárdenas, Centa, Cento, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jilpa de Méndez, Jonua, Macuspá, Nacajuca, Paraiso, Tenosique, Teapa	Chiapas: Amaten, Chichihualan, Chiamula, Chajulmango, Ixil, Motozintla, Palenque, Pantepéc, Pichucaco, Rayón, Reforma, Sabánilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, Santiago El Pinar, Solisuchapa, Tix, Tumbalá																				
																XHOPVT-TDT	38.5	20.1	TV UNAM	Multiprogramación	1, 2, 3, 4, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	Cárdenas, Centa, Cento, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jilpa de Méndez, Jonua, Macuspá, Nacajuca, Paraiso, Tenosique, Teapa	Chiapas: Amaten, Chichihualan, Chiamula, Chajulmango, Ixil, Motozintla, Palenque, Pantepéc, Pichucaco, Rayón, Reforma, Sabánilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, Santiago El Pinar, Solisuchapa, Tix, Tumbalá									
																									XHOPVT-TDT	38.5	20.1	TV UNAM	Multiprogramación	1, 2, 3, 4, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	Cárdenas, Centa, Cento, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jilpa de Méndez, Jonua, Macuspá, Nacajuca, Paraiso, Tenosique, Teapa	Chiapas: Amaten, Chichihualan, Chiamula, Chajulmango, Ixil, Motozintla, Palenque, Pantepéc, Pichucaco, Rayón, Reforma, Sabánilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, Santiago El Pinar, Solisuchapa, Tix, Tumbalá

Catálogo de las emisoras de radio y televisión del estado de Tabasco

Emisoras que se ven y escuchan en las ciudades

N°	Estado/Localidad	Polifonía/Locidad/Ubicación	Medio	Regimen	Nombre del concesionario/Permisionario	Signo	Frecuencia/ Canal	Frecuencia/ Canal Virtual	Horario de la estación	Tipo de programación	Cobertura geográfica (local)	Cobertura de otras ciudades y municipios	Trámites mes de (8 hrs) (punto 3.6.2.4)	Cursos autorizados para el emisor en (punto 3.6.2.4)
	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	Televisión	Comercial	C.V.	XHCSA-TDT	39.7	7.2	A*	Multiprogramación	1, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	Balancán, Centro, Comalcalco, Comalcalchón, Emiliano Zapata, Jalapa, Jalapa de Méndez, Jontux, Macoyapan, Macoyapan Paraiso, Tenostique		
	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	Televisión	Comercial	Televisión Abierta, S.A. de C.V.	XH40-TDT	42	3.1	Ajuste Uno	TDT Retransmisor	1, 3, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	Centro, Centro, Comalcalco, Comalcalchón, Emiliano Zapata, Jalapa, Jalapa de Méndez, Jontux, Macoyapan, Macoyapan Paraiso, Tenostique		
	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	Televisión	Comercial	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XH40-TDT	42.2	1.2	ALM40	Multiprogramación	1, 3, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	Centro, Centro, Comalcalco, Comalcalchón, Emiliano Zapata, Jalapa, Jalapa de Méndez, Jontux, Macoyapan, Macoyapan Paraiso, Tenostique		
	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	Televisión	Comercial		XHOPSC-TDT	51	11.1	Canal Once	TDT	1, 4, 5, 6	Centro, Centro, Jalapa, Macoyapan		
	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	Televisión	Comercial		XHOPSC-TDT	51.2	11.1	Canal Once	Multiprogramación	1, 4, 5, 6	Centro, Centro, Jalapa, Macoyapan		
	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	Televisión	Comercial		XHOPSC-TDT	51.3	21.1	Canal 22	Multiprogramación	1, 4, 5, 6	Centro, Centro, Jalapa, Macoyapan		
	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	Televisión	Comercial		XHOPSC-TDT	51.4	16.2	Ingenuo TV	Multiprogramación	1, 4, 5, 6	Centro, Centro, Jalapa, Macoyapan		
	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	Televisión	Comercial		XHOPSC-TDT	51.5	20.1	TV (MMA)	Multiprogramación	1, 4, 5, 6	Centro, Centro, Jalapa, Macoyapan		
	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	Televisión	Comercial		XHOPSC-TDT	51.6	45.1	Canal del Congreso	Multiprogramación	1, 4, 5, 6	Centro, Centro, Jalapa, Macoyapan		
	Veracruz	Coahuaco	Radio	Comercial	Radio Más de Veracruz, S.A. de C.V.	XECSV-AM	1000 MHz		Música FM	Combo	3, 4, 16	Cardenas, Huamanguillo		
	Veracruz	Coahuaco	Radio	Comercial	Emisoras Mexicanas de Veracruz, S.A. de C.V.	XHZS-FM	92.3 MHz		Radio FM	FM	3, 4, 16	Cardenas, Huamanguillo		
	Veracruz	Coahuaco	Radio	Comercial	Transmision Regional Radio Esmus, S.A. de C.V.	XHEOM-FM	98.5 MHz		Radio Fórmula Contratación	FM	3, 4, 16	Cardenas, Huamanguillo		
	Veracruz	Coahuaco	Radio	Comercial	Radio XINE Coahuaco, S. de R.L. de C.V.	XINSE-FM	100.1 MHz		La Comadre	FM	3, 4, 16	Cardenas, Huamanguillo		
	Veracruz	Coahuaco	Radio	Comercial	Radio X10M Coahuaco, S. de R.L. de C.V.	X10M-FM	107.5 MHz		Amor	FM	3, 4, 16	Cardenas, Huamanguillo		
	Veracruz	Coahuaco	Radio	Comercial	Impulsora de Radio del Sureste, S.A.	X1TD-FM	101.7 MHz		Los 40 Principales	FM	3, 4, 16	Cardenas, Huamanguillo		
	Veracruz	Coahuaco	Radio	Comercial	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	X1TZ-FM	101.3 MHz			FM	4, 16	Cardenas, Huamanguillo		
	Veracruz	Coahuaco	Radio	Comercial	Radiodifusora XEFO, S.A. de C.V.	X1MFO-FM	86.5 MHz		Manuel Estrella (Rememorativa)	FM	4, 16	Huamanguillo	Lunes a Domingo: 06:00 a 22:59 hrs. 17 horas	
	Veracruz	Coahuaco	Radio	Comercial	Radiodifusora XEFA, S.A. de C.V.	X1EM-FM	105.7 MHz		La Poderosa	FM	4, 16	Huamanguillo	Domingo: 06:00 a 22:59 hrs. 17 horas	
	Veracruz	Coahuaco	Radio	Comercial	Radio Mns. S.A.	X1MNS-FM	95.3 MHz		Radio Mns	FM	4, 16	Cardenas, Huamanguillo	Lunes a Domingo: 06:00 a 22:59 hrs. 17 horas	
	Veracruz	Coahuaco	Radio	Comercial	Radio Bravo, S.A. de C.V.	XE1V-AM	1260 MHz		El Uno de Jona	Combo	4, 16	Cardenas, Huamanguillo	Lunes a Domingo: 06:00 a 22:59 hrs. 17 horas	
	Veracruz	Coahuaco	Radio	Comercial	Radiodifusora XEFA, S.A. de C.V.	X1MFA-FM	99.3 MHz		Je Buena	FM	4, 16	Cardenas, Huamanguillo	Lunes a Domingo: 06:00 a 22:59 hrs. 17 horas	
	Veracruz	Coahuaco	Radio	Comercial	Radiodifusora XEGB, S.A. de C.V.	X1GB-FM	103.5 MHz		W Radio	FM	4, 16	Cardenas, Huamanguillo	Lunes a Domingo: 06:00 a 22:59 hrs. 17 horas	
	Veracruz	Coahuaco	Radio	Comercial	Gobierno del Estado de Veracruz	X1OTE-FM	95.7 MHz		RTV Radio Más	Retransmisor	2, 6	Cardenas, Huamanguillo, Tuxtla, Teapa		
	Veracruz	Coahuaco	Radio	Comercial	Gobierno del Estado de Veracruz	X1GVC-TDT	72	26.1	TUMÁS	TDT Retransmisor	7	Cardenas, Huamanguillo		
	Veracruz	Coahuaco	Radio	Comercial	Gobierno del Estado de Veracruz	X1ZOT-TDT	29	26.1	TUMÁS	TDT Retransmisor	7	Huamanguillo		

Catálogo de las emisoras de radio y televisión del estado de Tabasco

Emisoras que se ven y escuchan en la entidad

RF	Estado / Municipio	Políticas / Localidad / Ubicación	Medio	Regimen	Nombre del concesionario / propietario	SBV	Frecuencia / Canal / Vozal	Nombre de la estación	Tipo de emisoras	Emisoras Central (local)	Columna Anual/local	Gobierno estatal / entidades múltiples	Presencia menor de 13 horas (por jornada)	Cuentas clasificadas para tramitarse en licitaciones públicas
	Veracruz	Coahuaco	Televisión	Concesión Comercial	Canal de Televisión Populares, S.A. de C.V.	XHCV-TDT	24 2.1	Las Estrellas	TDI	2	3, 4, 16	Cadenas, Huamanguilo		
	Veracruz	Coahuaco	Televisión	Concesión Comercial	Robledo de México	XHCOV-TDT	37 5.1	Canal 5	TDI	2	3, 4, 16	Cadenas, Huamanguilo		
	Veracruz	Coahuaco	Televisión	Concesión Comercial	Robledo de México	XHCOV-TDT	27.2 5.2	SURESTE TV	Multiprogramación	2	3, 4, 16	Cadenas, Huamanguilo		
	Veracruz	Coahuaco	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCTZ-TDT	45 7.1	Azteca 7	TDI	2	3, 4, 16	Cadenas, Huamanguilo		
	Veracruz	Coahuaco	Televisión	Concesión Comercial		XHCTZ-TDT	46.2 7.2	A+	Multiprogramación	2	3, 4, 16	Cadenas, Huamanguilo		
	Veracruz	Coahuaco	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHBE-TDT	43 1.1	Azteca Uno	TDI	2	3, 4, 16	Cadenas, Huamanguilo		
	Veracruz	Coahuaco	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHBE-TDT	43.2 1.2	ADN 40	Multiprogramación	2	3, 4, 16	Cadenas, Huamanguilo		
	Veracruz	Coahuaco	Televisión	Concesión Pública		XHCPCA-TDT	46 14.1	Una Voz con Todos	TDI	2	3, 4, 16	Cadenas, Huamanguilo		
	Veracruz	Coahuaco	Televisión	Concesión Pública		XHCPCA-TDT	46.2 11.1	Canal Once	Multiprogramación	2	3, 4, 16	Cadenas, Huamanguilo		
	Veracruz	Coahuaco	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHCPCA-TDT	46.3 22.1	Canal 22	Multiprogramación	2	3, 4, 16	Cadenas, Huamanguilo		
	Veracruz	Coahuaco	Televisión	Concesión Pública		XHCPCA-TDT	46.4		Multiprogramación	2	3, 4, 16	Cadenas, Huamanguilo		
	Veracruz	Coahuaco	Televisión	Concesión Pública		XHCPCA-TDT	46.5 20.1	TV UNAM	Multiprogramación	2	3, 4, 16	Cadenas, Huamanguilo		
	Veracruz	Coahuaco	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres, S.A. de C.V.	XHCTLV-TDT	16 3.1	Imagen TV	TDI	2	3, 4, 16	Cadenas, Huamanguilo		
	Veracruz	Coahuaco	Televisión	Concesión Comercial		XHCTLV-TDT	16 3.4	Eurovisión TV	Multiprogramación	2	3, 4, 16	Cadenas, Huamanguilo		

No.- 10141



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2016-2018

ACCIONES QUE TRANSFORMAN

"2018, Año del Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco".

CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE LA MUNICIPALIZACIÓN Y RESECCIÓN

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA,
TABASCO**

**DIR. DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES**

2016-2018

RESOLUCION QUE AUTORIZA MUNICIPALIZAR, EXCLUSIVAMENTE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL CAMPESTRE" PARA LA MUNICIPALIZACION DE LAS AREAS DE VALIDAD, AREA DE DONACION, AREA VERDE PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA TABASCO, Y QUE POR ENDE PROVER Y SUMINISTRAR LOS HABITANTES DEL "FRACCIONAMIENTO DENOMINADO REAL CAMPESTRE" SERVICIOS PRIORITARIOS CONSISTENTES EN SEGURIDAD PUBLICA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUBRADO PUBLICO, RECOLECCION DE BASURA, MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES, ASI COMO DESTINAR LAS AREAS DE DONACION Y BANQUETAS DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL CAMPESTRE" QUE SE LOCALIZA Y SE UBICA EN LA RANCHERIA "SALOYA" PRIMERA SECCION DE ESTE MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

POR LO ANTES EXPUESTO EL LIC. FRANCISCO LOPEZ ALVAREZ PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCION II, INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCION I, INCISO B) DE LA CONSTITUCION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29 FRACCION III, XXIII, XVI, XXI, 38 ULTIMO PARRAFO DE LA FRACCION II, 126 INCISO a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, 127, 128 Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y MUNICIPALES

DERIVADO DE LA SESION ORDINARIA DEL ACTA DE CABILDO NUMERO SETENTA Y UNO (71), DE ESTA FECHA 07 DE JUNIO DEL 2017, TIENE BIEN EMITIR LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

CONSIDERANDO

1ª.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EL ARTICULO 65 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACION POLITICA Y SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUESTRA REPUBLICA, CUYA FUNCION PRIMORDIAL ES PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRATICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES.

2ª.- QUE CON FECHA DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1999 SE PUBLICA EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION LA EDICION DE UN PARRAFO TERCERA DE LA FRACCION II, DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, INCLUYENDO FACULTADES DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA DICTAR Y APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN QUE MATERIA MUNICIPAL SE EXPIDEN POR LEGISLATURA DE LOS ESTADOS, LAS RESOLUCIONES QUE AFECTEN AL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL, O PARA CELEBRAR ACTOS Y CONVENIOS QUE COMPRENDAN AL MUNICIPIO EN UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUTAMIENTO MATERIALIZANDOSE UNA PARTE EN EL PRINCIPIO AUTONOMIA MUNICIPAL.

3ª.- QUE EN RELACION AL APARTADO ANTERIOR, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA FEDERACION VERTIO SU OPINION EN LA CONTROVERCIA 18/2001 SIENDO SU CRITERIO EL SIGUIENTE:

"CON EL FIN DE SE ESTABLECE UN REQUISITO DE MAYORIA CALIFICADA, EN LA TOMA DE DECISIONES CONCERNIENTES A LA AFECTACION DE SU ATRIMONIO INMOBILIARIA PARA LA CELEBRACION DE ACTOS Y CONVENIOS QUE COMPRENDAN AL MUNICIPIO MAS ALLA DEL PERIODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE EVITAR QUIENES RESULTEN ELECTOS PARA UNA GESTION NO TENGA QUE ENFRENTAR CARGAS Y GRAVAMENES QUE COMPROMETAN O LIMITAN SERIAMENTE SU DESEMPEÑO". EN ESTA MISMA LINEA ARGUMENTATIVA, DEBE AGREGARSE QUE CUANDO LA DISPOSICION CONSTITUCIONAL EN EL ESTUDIO HABLA DE "RESOLUCIONES QUE AFECTAN EL PATRIMONIO GRAMATICALMENTE PUEDE SIGNIFICAR; SI

NO QUE SIGNIFICA CONFORME AL TEXTO EN EL QUE SE ESTA INSERTO DICHO VERBO Y QUE CONFORME POR ELLO PUEDE AFIRMARSE QUE "AFECTAR", EN ESTA NORMA CONSTITUCIONAL TIENE UN SIGNIFICADO AMPLIO QUE COMPRENDE TODO AQUEL ACTO JURIDICO POR EL CUAL SE DISPONE DEL PATRIMONIO INMUEBLE. QUE SERIA DESINCORPORADA, ENAJENAR, GRAVAR, MUNICIPALIZAR, ETC.

4ª.- LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN EL ART. 84 FRACCIÓN V, VI, VII QUE POR SU PARTE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO DISPONE DE SUS ARTICULOS 3 Y 29 FRACCION I, FRACCION III, XXIII, XXI, 38, ULTIMO PARRAFO, 65 FRACCION II, 126 INCISO a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, 127, 128 Y 233 ASI COMO LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 230, 231, 234, 235, 236, 237, 239, 240 Y 241 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO POR LO QUE EL MUNICIPIO, TIENE COMO FUNCION PRIMORDIAL PERMITIR AL GOBIERNO DEMOCRATICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONOMICO SOCIAL Y CULTURAL DE LOS HABITANTES, TENIENDO ADEMAS, LA FACULTAD Y OBLIGACION DE PROMOVER Y REALIZAR ACCIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO Y VIGILAR LA CORRECTA PRESENTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, MUNICIPALES EN TAL VIRTUD ESTA ENTIDAD PUBLICA MUNICIPAL CONSIDERA BIEN ACORDAR LA MUNICIPALIZACION, DE NUEVE CLUSTER QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 11, Y 12 PARTE DEL FRACCIONAMIENTO MENCIONADO.

5ª.- QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, ASUME SU RESPONSABILIDAD DE COLABORAR CON LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES Y DEMAS INSTITUCIONES A FINES DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO ECONOMICO DEL ESTADO, CON EL UNICO FIN DE GARANTIZAR BIENESTAR SOCIAL; POR LO QUE SE CONSIDERA PROCENDENTE LA: SOLICITUD DE LA MUNICIPALIZACION DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL CAMPESTRE". LA SOCIEDAD MERCANTIL JOJOJO .S.A DE C.V. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL CAMPESTRE" LA CUAL ACREDITA LA PERSONALIDAD JURIDICA DE SU REPRESENTADO CON EL ACTA

NOTARIAL NUMERO (20,298) (VEINTE MIL DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO) VOLUMEN 638 (LV) QUINCUGESIMO QUINTO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 28 DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; LICENCIADO GUILLERMO NARVAEZ OSORIO.

Handwritten initials and marks, including a large 'X' and a signature-like mark.

6ª.- POR LO TANTO ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II, INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; FRACCION II 126 INCISO a, b, c, d, e, f, i, j; 127, 128, 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO EN LOS TERMINOS EN EL ARTICULO 230, 231, 232, 234, 238 ULTIMO PARRAFO ARTICULO 3 Y 29 DE FRACCION I, II, XXIII, XVI, XXI, 38 ULTIMO PARRAFO, 65, 235, 236, 237, 238, 239, 240 Y 241 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DE TABASCO. QUE ESTABLECEN QUE LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS ESTADOS PARA ENAJENAR, PERMUTAR, MUNICIPALIZAR O DONAR LOS BIENES INMUBLES DE SU PROPIEDAD QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE SU TERRITORIO GEOGRAFICO; SE EMITEN LAS SIGUIENTES:



CONSIDERACIONES



1.- POR LO TANTO ATENDIENDO A LA SOLICITUD ANTES INDICADA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR EL LIC. FRANCISCO LOPEZ ALVAREZ Y LOS REGIDORES EN LA SESION ORDINARIA DE ACTA CABILDO No. 71 DE LA FECHA 07 DE JUNIO DEL 2017 CORRESPONDIENTE AL TRIENIO 2016-2018.

OBRAS ORDENAMIENTO

2.- CON LOS PLANOS PRESENTADOS DE CADA CLOUSTER Y LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUILLERMO NARVAEZ OSORIO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 28 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, E INSCRITA EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO.

3.- SE ENCUENTRA ACREDITADO QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA MUNICIPALIZACION NO SERA DESTINADO PARA NINGUN OTRO SERVICIO MAS QUE PARA EL DESARROLLO URBANO - VIVIENDISTICA,

CUMPLIENDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES VIII, X, XI, DEL ARTICULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

ESTE CONVENIO SE EXPIDE A LOS 15 DIAS DEL JUNIO DEL 2017.

ING. ERNESTO PEREZ ISIDRO

DIR. DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES



DIRECCIÓN DE
OBRAS ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y
SERVICIOS
MUNICIPALES

EL QUE SUSCRIBE DR. CECILIO DOMÍNGUEZ BAUTISTA, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICA SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, DEL CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE LA MUNICIPALIZACIÓN Y RESECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO REAL CAMPESTRE, CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES, APROBADA EL ACTA DE CABILDO NÚMERO SETENTA Y UNO DE FECHA SIETE DE JUNIO DE 2017, MISMAS QUE SU ORIGINAL OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR LO QUE FIRMO Y SELLO PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE


DR. CECILIO DOMÍNGUEZ BAUTISTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No.- 10142

ACUERDO

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BIENES MUEBLES NO SUSCEPTIBLES DE ENAJENACIÓN, QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES A LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE "DESTRUCCIÓN".

LIC. BERTÍN MIRANDA VILLALOBOS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN IX Y 29 BIS, I Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, 29 DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES AL SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco dispone en su artículo 12, fracción IX que corresponde a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, suscribir los acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la legislación aplicable, así como aquellos que sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia.

SEGUNDO.- Que en atención al oficio CORAT/DG/435/2018, recibido el día 07 de diciembre de 2018, signado por el Lic. Fernando Vázquez Rosas, Director General de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco, remite a esta Secretaría, la propuesta de disposición final para la autorización del procedimiento de destrucción correspondiente a 147 (ciento cuarenta y siete) bienes muebles no susceptibles de enajenación, tal y como lo dispone el artículo 24 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Que analizados los documentos que contienen la propuesta de disposición final, para la destrucción de los bienes muebles enlistados en el Anexo I, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental estima procedente dicha operación, en virtud del grado de contaminación y deterioro de los mismos.

CUARTO.- Que en términos de lo que establecen los artículos 8 fracción I, 9 fracción II, 11 fracción IV, 89 y 90 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, publicada en el Suplemento 7829 del Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de Septiembre de 2017; 4 y 14 fracción IV del Reglamento de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, publicados en el Suplemento 7919 del Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de julio de 2018; 2 fracción II y VIII inciso g), el 24, 25, 26 y 27 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, publicados en el Suplemento 7930 del Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de Septiembre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se desafecta del régimen de dominio público del Estado, los bienes que se detallan en el Anexo I del presente Acuerdo, a petición del Lic. Fernando Vázquez Rosas, Director General de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco, por lo que en este mismo acto se autoriza la destrucción de los bienes muebles no útiles en los términos de la propuesta de disposición final correspondiente; en razón de que dichos bienes no son susceptibles de enajenación, para lo cual se deberá realizar los trámites a que haya lugar para que se desincorporen del patrimonio del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.



LIC. BERTÍN MIRANDA VILLALOBOS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO





ANEXO I



ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BIENES MUEBLES NO SUSCEPTIBLES DE ENAJENACIÓN, QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES A LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE "DESTRUCCIÓN"

NÚM.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO DEL BIEN
1	CPU (MONITOR, TECLADO, MOUSE(2-C-10-14))	HP	DC 5700MT (HPL1705, SK-2880, 417441-001)	MXJ648046D (CNN702390D, B93CB0ADPTN4MI, FB7330AN3T5AW9Y)	2-C-10-13	En malas condiciones
2	MONITOR	COMPAQ	SBW635	118BA28TF677	2-C-3-103	En malas condiciones
3	TELÉFONO FAX	BROTHER	275	A1K429024	1-C-9-6	En malas condiciones
4	PUNTO DE ACCESO INALÁMBRICO	Cisco	WAP300N	12X10P09304348	22-C-4-RT17-58	En malas condiciones
5	MONITOR A COLOR 14"	SONY	PVM-14N1U	6009693	D-I-7-6771 Y 7-2396	En malas condiciones
6	MONITOR DE FORMA DE ONDA	Leader	5860V	2997700	4-C-8-22	En malas condiciones
7	MONITOR A COLOR	SONY	PVM-8044Q	2507715	1-B-3-769 Y 4-C-11-26 Y 07-058	En malas condiciones
8	MONITOR A COLOR 14"	SONY	PVM-14N6U	6004861	4-C-11-1037 Y 4-C-1-112	En malas condiciones
9	MONITOR A COLOR 8"	SONY	PVM-8044Q	2507802	1-B-3-689	En malas condiciones
10	MONITOR COLOR	SONY	PVM-8042Q	2002817	1-K-1-022	En malas condiciones
11	MONITOR COLOR	SONY	PVM-14N6U	6005552	1-K-1-010	En malas condiciones
12	MONITOR COLOR	SONY	PVM-14M2U	2016952	1-K-1-021	En malas condiciones
13	MONITOR COLOR	SONY	PVM-8042Q	2003378	1-K-1-025	En malas condiciones
14	MONITOR TRIPLE	SONY	PVM-S310	5001757	1-B-3-885	En malas condiciones
15	MONITOR DE VIDEO	Sony	PVM-9L2	2020343	4-C-10-4	En malas condiciones
16	ESTACIÓN DE TRABAJO PC PARA DISEÑO Y ANIMACIÓN (MONITOR-2-C-6-237, TECLADO-2-C-4-44, BOCINAS PAR-2-C-4-44)	HP	XWB400, LP2065, SK-B115,	2UA641177T, CNG71105D8,, CN-ODJ415-71616-7A7-OAL1, CN-OJH909-71623-788-1530, (CN-OMM226-73731-7BA-27RS, CN-OJH909-71623-788-1530)	2-C-6-236	En malas condiciones
17	COMPUTADORA TODO EN UNO CON PROCESADOR INTEL CORE I7, 32GB DE RAM, MONITOR DE 27", TECLADO Y MOUSE	MAC	IMAC CORE I7	D25M31Y0F8JC	22-C-2-RT17-41 22-C-2-RT17-41/A 22-C-2-RT17-41/B 22-C-2-RT17-41/C	En malas condiciones
18	TECLADO	COMPAQ	K6-0133	B55TBODGAN	2-C-6-66	En malas condiciones
19	MOUSE MODEL -MS43	SGI COLOR GRAPHICS	M-543	LZE930508B3	2-C-6-51	En malas condiciones
20	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL A COLOR (GARANTÍA DE 1 AÑO EN CENTRO DE SERVICIO DEL FABRICANTE)	HP	DSKJET ADVANTAGE 3525	CN324169GR	2-C-1-45	En malas condiciones
21	REGULADOR DE VOLTAJE	INDUSTRONIC	RL-5198	06129042	1-C-1-102	En malas condiciones
22	IMPRESORA	HP	CB368A (LASERJET P2015DN)	CNBJP04270	2-C-7-173	En malas condiciones
23	TELÉFONO DIGITAL	ALCATEL INDETEL	2613	(21)0009571898	1-D-3-131	En malas condiciones



ANEXO I



ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFACTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BIENES MUEBLES NO SUSCEPTIBLES DE ENAJENACIÓN, QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES A LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE "DESTRUCCIÓN"

NUM.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO DEL BIEN
24	NO BREAK	SOLA BASIC	MICRO SF-1600	E-01-E-28292	1-E-1-1044	En malas condiciones
25	NO BREAK	SOLA-BASIC	MICRO SF-1600	E-01-E-28290	1-E-1-1045	En malas condiciones
26	NO BREAK	SOLA BASIC	MICRO SF-1600	E-01-J-52144	1-D-1-231	En malas condiciones
27	NO BREAK	SOLA-BASIC	MICRO SF-1600	E-01-E 28290	2-C-8-16	En malas condiciones
28	TELEVISOR A COLOR DE PANTALLA DE DIODOS EMISORES DE LUZ (LED) DE 16"	SPELER	SP-LED16	LU20140183426	4-C-4-1241	En malas condiciones
29	RADIOGRABADORA C/C.D	SONY	CFD-S36	316133	2-A-3-224	En malas condiciones
30	RADIO GRABADORA	SONY	CFS-W350	589815	1-A-3-026	En malas condiciones
31	ALTAVOZ CON ACCESORIOS DE MONT	JBL	CONTROLIC	065877 A	4-C-9-23	En malas condiciones
32	ALTAVOZ CON ACCESORIOS DE MONTAJE	JBL	CONTROL 1C	065878A	4-C-9-39	En malas condiciones
33	MICROFONO ALAMBRIICO TIPO MARACA	SHURE	BETA58A	S/S	4-C-6-172	En malas condiciones
34	DIADEMA PARA COMUNICACION	TELEX	64438-103	S/S	4-C-11-241	En malas condiciones
35	DIADEMA PARA COMUNICACION	TELEX	64438-103	S/S	4-C-11-242	En malas condiciones
36	BAFLE	JBL	CONTROL 1	U-904-062158-A	1-K-1-056	En malas condiciones
37	SISTEMA DE COMUNICACION	RTS SISTEM	MRT327	549351-T	1-K-1-041	En malas condiciones
38	MODULO DE INTERCOMUNICACION	RTS SISTEM	MRT327	549456T	1-K-1-137	En malas condiciones
39	BOCINA DE SISTEMA DE COMUNIC.	RTS SISTEM	MCS-325	548831T	1-K-1-138	En malas condiciones
40	SISTEMA DE COMUNICACION	RTS SISTEM	MCS-325	548847-T	1-K-1-042	En malas condiciones
41	TELEVISOR A COLOR	SONY	KV-21SE42	4071104	1-C-4-10	En malas condiciones
42	TELEVISOR	Sony	KV-21SE42/S	4041600	4-C-8-118	En malas condiciones
43	MICROFONO INALAMBRIICO CON RECEPTOR Y TRANSMISOR	SONY	UTXH2	100164-101169	4-C-8-158	En malas condiciones
44	MICROFONO INALAMBRIICO CON RECEPTOR Y TRANSMISOR	SONY	UTXH2	100041-100381	4-C-8-157	En malas condiciones
45	REFLECTOR ESP. BAJA EM. CALOR (Lámpara OPTI-PAR-575 W)	0	FLK	0	4-C-11-547	En malas condiciones
46	REFLECTOR FRESNEL DE 6" DE 1000 WATTS (Fresnel de 650 Watts)	Altman	FRK	S/S	4-C-8-150	En malas condiciones
47	BATERIA RECARGABLE DE 2,7,47,4Wh, 6600mAh DE LARGA, DURACION DE ION LITIO MEDIDAS: An 38.2 x Al 59.5 x Pr 55.6 mm, PESO APROXIMADO 225 G.	SONY	NP-F-970	S/S	4-C-7-166	En malas condiciones
48	BATERIA RECARGABLE DE 2,7,47,4Wh, 6600mAh DE LARGA, DURACION DE ION LITIO MEDIDAS: An 38.2 x Al 59.5 x Pr 55.6 mm, PESO APROXIMADO 225 G.	SONY	NP-F-970	S/S	4-C-7-167	En malas condiciones



ANEXO I



ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BIENES MUEBLES NO SUSCEPTIBLES DE ENAJENACIÓN, QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES A LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE "DESTRUCCIÓN"

NÚM.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO DEL BIEN
49	CARGADOR PARA BATERIAS 7.2 V., AC-VQ850CARGADOR PARA BATERIAS DE ION LITIO, PARA BATERIA DE 7.2 VOLTIOS Y QUE PUEDA SUMINISTRAR LA CARGA ANTES MENSIONADA	S/M	AC-V700A	11471622	4-C-7-164	En malas condiciones
50	CAMARA	SONY	DXC-D35	10870	4-C-11-967 Y 07-5569 Y 4-C-11-204	En malas condiciones
51	FUENTE DE PODER DMX INTERFACE Y 1 ENTRADA 4 SALIDAS (INTEGRADAS EN REFLECTORES DE LUZ FRIA)	HIGH END	BAL-205-S120	VE2SA1223	4-C-11-746	En malas condiciones
52	FUENTE DE PODER DMX INTERFACE Y 1 ENTRADA 4 SALIDAS (INTEGRADAS EN REFLECTORES DE LUZ FRIA)	HIGH END	BAL-205-S120	VE2SA1221	4-C-11-748	En malas condiciones
53	FUENTE DE PODER DMX INTERFACE Y 1 ENTRADA 4 SALIDAS (INTEGRADAS EN REFLECTORES DE LUZ FRIA)	HIGH END	BAL-205-S120	VE2SA1225	4-C-11-749	En malas condiciones
54	FUENTE DE PODER DMX INTERFACE Y 1 ENTRADA 4 SALIDAS (INTEGRADAS EN REFLECTORES DE LUZ FRIA)	HIGH END	BAL-205-S120	VE2SA1227	4-C-11-750	En malas condiciones
55	FUENTE DE PODER DMX INTERFACE Y 1 ENTRADA 4 SALIDAS (INTEGRADAS EN REFLECTORES DE LUZ FRIA)	HIGH END	BAL-205-S120	VE2SA1228	4-C-11-751	En malas condiciones
56	MONITOR FORMA DE ONDA	TEKTRONIC	1730	8080310	1-K-1-004	En malas condiciones
57	REFLECTOR DE LUZ FRIA C/4 LAM. (Lámpara de luz Fria)	Kino Flo	VE2SA1222 FIX-480-2	VE2SA1223	4-C-8-144	En malas condiciones
58	CAMARA DE VIDEO PROF.MCA,SONY	SONY	DXC-D50K	100792	4-C-11-725	En malas condiciones
59	REFLECTOR ESP. BAJA EM. CALOR (Lámpara OPTI-PAR-575 W)	0	FLK	0	4-C-11-542	En malas condiciones
60	MONITOR FORMA DE ONDA	SONY	1730	8080312	1-K-1-015	En malas condiciones
61	MONITOR FORMA DE ONDA	SONY	1730	8080311	1-K-1-013	En malas condiciones
62	MONITOR FORMA DE ONDA	SONY	1730	8080330	1-K-1-014	En malas condiciones
63	VECTORSOPIO	SONY	1720	8067491	1-K-1-016	En malas condiciones
64	MONITOR FORMA DE ONDA	TEKTRONIC	1730	8080309	1-K-1-005	En malas condiciones
65	CAMARA PROFESIONAL	SONY	DXC-D50	100014	4-C-4-7	En malas condiciones
66	FUENTE DE PODER	RTS SISTEM	PS-15	9000678600 (12882)	1-K-1-020 Y 07-4997 Y 1-K-1-020	En malas condiciones
67	REFLECTOR ESP. BAJA EM. CALOR (Lámpara OPTI-PAR-575 W)	0	FLK	0	4-C-11-543	En malas condiciones
68	REFLECTOR ESP. BAJA EM. CALOR (Lámpara OPTI-PAR-575 W)	0	FLK	0	4-C-11-556	En malas condiciones
69	REFLECTOR FRESNEL DE 6" DE 1000 WATTS (FRESNEL DE 1000 W)	ALTMAN	BTR	S/S	4-C-8-405	En malas condiciones
70	REFLECTOR FRESNEL DE 6" DE 1000 WATTS (FRESNEL DE 1000 W)	ALTMAN	BTR	S/S	4-C-8-406	En malas condiciones
71	REFLECTOR FRESNEL DE 6" DE 1000 WATTS (FRESNEL DE 1000 W)	ALTMAN	BTR	S/S	4-C-8-410	En malas condiciones
72	REFLECTOR FRESNEL DE 6" DE 1000 WATTS (FRESNEL DE 1000 W)	ALTMAN	BTR	S/S	4-C-8-411	En malas condiciones
73	REFLECTOR FRESNEL DE 6" DE 1000 WATTS (Fresnel de 650 Watts)	Altman	FRK	S/S	4-C-8-153	En malas condiciones



ANEXO I



ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACION DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BIENES MUEBLES NO SUSCEPTIBLES DE ENAJENACIÓN, QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES A LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE "DESTRUCCIÓN"

NÚM.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO DEL BIEN
74	REFLECTOR FRESNEL DE 6" DE 1000 WATTS (LAMPARA FRESNEL DE 650 WATTS)	ALTMAN	FRK	0	4-C-11-537	En malas condiciones
75	REFLECTOR FRESNEL DE 6" DE 1000 WATTS (LAMPARA FRESNEL DE 650 WATTS)	ALTMAN	FRK	0	4-C-11-539	En malas condiciones
76	REFLECTOR FRESNEL DE 6" DE 1000 WATTS (LAMPARA FRESNEL DE 650 WATTS)	ALTMAN	FRK	0	4-C-11-540	En malas condiciones
77	REFLECTOR FRESNEL DE 6" DE 1000 WATTS (LAMPARA FRESNEL DE 650 WATTS)	ALTMAN	FRK	0	4-C-11-541	En malas condiciones
78	REFLECTOR FRESNEL DE 6" DE 1000 WATTS (FRESNEL DE 1000 W)	ALTMAN	BTR	S/S	4-C-8-407	En malas condiciones
79	TRIPIE PARA SOPORTAR UN PESO DE 4 KG CON ESTRELLA A NIVEL MEDIO, CABEZAL, MANERAL Y MALETA DE TRANSPORTE	BOGEN MANFROTO	055XBK 501HDV	C1028231 (A1380545)	4-C-8-156	En malas condiciones
80	CAMARA DE ALTA DEFINICION, CARGADOR, CONTROL REMOTO, 2 BATERIAS RECARGABLES (1080, 3 CCD'S DE 1/3" DE 1,120 K PÍXELES, PARA GRABACION EN FORMATO 4:3 Y 16:9 EN DV, HDV Y DVCAM, TIEMPO DE GRABACION 63 MINUTOS EN DV Y HDV, 43 MINUTOS EN DVCAM, LENTE ZOOM 12X, CON ESTABILIZACION OPTICA SUPER STEADY, CON RING DE AJUSTE MANUAL PARA FOCO E IRIS, ENTRADAS DE AUDIO CON CONECTOR TIPO XLR, GRABACION EN 24 CUADROS TIPO CINE, SALIDAS EN COMPONENTES HDV, I-LINK Y NTSC, VIEWFINDER GIRATORIO DE COLOR LDC, INCLUYE CARGADOR DE BATERIAS RECARGABLE NP-F570, CABLE I-LINK A COMPONENTES, CONTROL REMOTO Y UNA CINTA DE 63 MINUTOS PARA HDV.	SONY	HVR-Z1U	1111051	4-C-4-14	En malas condiciones
81	VIDEOGRABADORA HDV, CAPACIDAD DE GRABACION Y REPRODUCCION EN FORMATO HDV 1080i 60i	SONY	HVR-M35N	410283	4-C-8-30	En malas condiciones
82	SINCRONIZADOR (FRAMEMEMORY)	SONY	MPU-F100A	11190	1-K-1-018	En malas condiciones
83	BOTONERA DE AUDIO/VIDEO	VIDEOTEK	RS-10A	059603671 (05960746)	3-A-3-265 Y 4-C-11-90 Y 7-008 Y 1-B-3-849	En malas condiciones
84	ENLACE PORTATIL ANALOGO EN 13 GHz (ESPECIAL VIDEO TRANS); TX CONTROL UNIT WITH FM ANALOGO MODULATION-WEATHERPROOF (TCU/W/A); TRANSMITING RF HEAD 12.5 TO 13.25 GHz 1W (CPW/T/14); RECEIVING RF HEAD 12.5 TO 13 GHz (CPM/R/14); RX CONTROL UNIT WITH FM ANALOGUE DEMODULATION-WEATHERPROOF (RCU/W/A); PROFESSIONAL TRIPOD, (PTD2); 60 CM DISHANTENNA, COMPLETE WITH FEEDER (P60/14); 50M RG216 CABLE COMPLETE WITH LEMO CONNECTORS (CBL-50).	ELBER (WEATHER ROOF)	P.1352720004747	M/P/628/12; MT13/248/12; MR13/251/12; D/P/610/12	4-C-4-1174	En malas condiciones
85	AMPLIFICADOR DE BAJO RUIDO TIPO BLOCK (LNBF)	CHAPARRAL	MICRO PACK 3G	C91000684	4-C-4-RT17-213/A	En malas condiciones
86	AMPLIFICADOR DE BAJO RUIDO TIPO BLOCK (LNBF)	CHAPARRAL	MICRO PACK 3G	C91000685	4-C-4-RT17-214/A	En malas condiciones
87	AMPLIFICADOR DE BAJO RUIDO TIPO BLOCK (LNBF)	CHAPARRAL	MICRO PACK 3G	C91000686	4-C-4-RT17-215/A	En malas condiciones
88	AMPLIFICADOR DE BAJO RUIDO TIPO BLOCK (LNBF)	CHAPARRAL	MICRO PACK 3G	C91000692	4-C-4-RT17-219/A	En malas condiciones
89	AMPLIFICADOR DE BAJO RUIDO TIPO BLOCK (LNBF)	CHAPARRAL	MICRO PACK 3G	C91000693	4-C-4-RT17-220/A	En malas condiciones
90	AMPLIFICADOR DE BAJO RUIDO TIPO BLOCK (LNBF)	CHAPARRAL	MICRO PACK 3G	C91000694	4-C-4-RT17-221/A	En malas condiciones
91	RADIO ENLACE DE DATOS 4,9-6GHz. POE ANTENA INTEGRADA. 23 db	UBIQUITI	POWER BRIDGEMS	002722C889DC	4-C-10-8	En malas condiciones



ANEXO I



ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BIENES MUEBLES NO SUSCEPTIBLES DE ENAJENACIÓN, QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES A LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE "DESTRUCCIÓN"

NÚM.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO DEL BIEN
92	CONSOLA MEZCLAD. DE AUDIO	SONY	MXP-290	23645	1-B-3-932	En malas condiciones
93	ARCHIVERO 2 GAVETAS	RIVIERA	METALICO	S/S	1-A-1-258	En malas condiciones
94	MODULO C/PENÍNSULA C/GRIS	CRISA	S/T	S/S	1-A-1-342	En malas condiciones
95	MODULO C/PENÍNSULA C/GRIS	CRISA	S/T	S/S	1-A-1-347	En malas condiciones
96	SILLON GIR. EJEC. C/NEGRO	FORZA	F800	S/S	1-C-1-8	En malas condiciones
97	ESCRITORIO COLOR GRIS	S/M	MADERA	S/S	1-A-1-357	En malas condiciones
98	SILLA SECRETARIAL GIRAT	S/M	S/T	S/S	1-E-1-665	En malas condiciones
99	MESA DE TRABAJO ALTA	0	0	MA4824TPGN	2-A-1-179	En malas condiciones
100	MODULO C/PENÍNSULA C/GRIS	CRISA	S/T	S/S	1-A-1-348	En malas condiciones
101	ESCRITORIO	PM-STEEL	EJECUTIVO	S/S	1-E-1-147	En malas condiciones
102	MODULO CON PENÍNSULA Y ESCRITORIO TIPO "L"	S/MARCA	MADERA	S/S	1-C-3-142	En malas condiciones
103	ARCHIVERO 2 GAVETAS	S/MARCA	S/TIPO	S/S	1-C-3-237	En malas condiciones
104	SILLA COLOR ROJO	S/M	EJECUTIVA	0	1-C-1-81	En malas condiciones
105	MODULO EJECUTIVO TIPO HERRADURA	STEELE	S/T	S/S	1-C-9-12	En malas condiciones
106	MESA DE TRABAJO ALTA	S/M	S/T	MA4824TPGN	1-C-9-34	En malas condiciones
107	MESA DE TRABAJO ALTA	S/M	S/T	MA4824TPGN	1-C-9-65	En malas condiciones
108	MESA DE TRABAJO ALTA	S/M	S/T	MA4824TPGN	1-C-9-69	En malas condiciones
109	MESA DE TRABAJO ALTA	S/M	S/T	MA4824TPGN	1-C-9-70	En malas condiciones
110	MESA DE TRABAJO ALTA	S/M	S/T	MA4824TPGN	1-C-9-99	En malas condiciones
111	ESCRITORIO RADIAL LAT. C/PED. GRIS	CAMOSA	MADERA	S/S	1-C-2-130 (1-C-10-6)	En malas condiciones
112	SILLA DE VISITA GÉNOVA COLOR NEGRO SIN DESCANSABRAZOS.	GENOVA	LINEA ITALIA bi-CRISA	S/S	1-C-6-497 (1-C-3-382)	En malas condiciones
113	SILLA SECRETARIAL SIN DESCANSABRAZOS. COLOR NEGRO	OFFICE STAR	S/M	S/S	1-C-3-416 (1-C-3-385)	En malas condiciones
114	SILLA SECRETARIAL SIN DESCANSABRAZOS. COLOR NEGRO	OFFICE STAR	S/M	S/S	1-C-5-138	En malas condiciones
115	ARCHIVERO 4 GAVETAS	PM-STEEL	METALICO	S/S	2-A-1-108	En malas condiciones
116	MUEBLE P/EQUIPO. DE COMPLETO	S/MARCA	MADERA	S/S	1-E-1-1187	En malas condiciones



ANEXO I



ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BIENES MUEBLES NO SUSCEPTIBLES DE ENAJENACIÓN, QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES A LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE "DESTRUCCIÓN"

NÚM.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO DEL BIEN
117	ESCRITORIO C/ GRIS	CAMOSA	MADERA	S/S	1-E-1-1192	En malas condiciones
118	ARCHIVERO 2 GAVETAS	CAMOSA	MADERA	S/S	1-E-1-1191	En malas condiciones
119	SILLA TIPO CAJERO SIN DESCANSABRAZOS BASE DE PUNTAS, ARO DESCANSA PIES CROMADO SENTADERA Y RESPALDO PLIANA NEGRA.	S/M	S/M	S/S	1-C-6-445	En malas condiciones
120	SILLA DE VISITA GENOVA COLOR NEGRO SIN BRAZOS.	GENOVA	LINEA ITALIA bi-CRISA	S/S	1-C-3-402	En malas condiciones
121	MESA PARA COMPUTADORA	S/MARCA	METAL	S/S	1-E-1-432	En malas condiciones
122	ESC. C/PENÍNSULA C/GRIS	CAMOSA	MADERA	S/S	1-C-1-122	En malas condiciones
123	ESCRITORIO COLOR GRIS	ITALIA	MADERA	S/S	1-C-1-127	En malas condiciones
124	MODULO CON PENÍNSULA Y ESCRITORIO TIPO "L"	CAMOSA	MADERA	S/S	1-C-10-19	En malas condiciones
125	MODULO C/PENIN Y ESC. "L"	CAMOSA	MADERA	S/S	1-C-10-34	En malas condiciones
126	SILLA VISITA FIJA C/BRA. CAFÉ	S/MARCA	METAL	S/S	1-E-1-1189	En malas condiciones
127	MODULO C/PENÍNSULA Y ESC.	CAMOSA	MADERA	S/S	1-E-1-1176	En malas condiciones
128	ESC. C/PENÍNSULA C/GRIS	CAMOSA	METAL	S/S	1-E-1-815	En malas condiciones
129	ARCHIVERO 2 GAVETAS	CAMOSA	MADERA	S/S	1-E-1-751	En malas condiciones
130	MOD. C/PENIN.Y ESC. T/L GRIS.	CAMOSA	MADERA	S/S	1-C-1-133	En malas condiciones
131	ESCRITORIO C/PENINSULA	LINEA ITALIA	MADERA	S/S	1-C-8-12	En malas condiciones
132	ESCRITORIO C/PENINSULA	LINEA ITALIA	MADERA	S/S	1-C-8-11	En malas condiciones
133	ESCRITORIO C/PENINSULA	LINEA ITALIA	MADERA	S/S	1-C-8-9	En malas condiciones
134	ESCRITORIO C/PENINSULA	LINEA ITALIA	MADERA	S/S	1-C-8-7	En malas condiciones
135	SILLA DE VISITA GENOVA COLOR NEGRO SIN DESCANSABRAZOS.	GENOVA	LINEA ITALIA bi-CRISA	S/S	1-C-7-118 (1-C-3-379)	En malas condiciones
136	CAFETERA ELÉCTRICA	HAMILTON B.	49101-MX	S/S	1-E-1-1148	En malas condiciones
137	FRIGO BAR C/BLANCO	GE	FA04DBM	01012A06108	2-A-1-201	En malas condiciones
138	TANQUE PARA GAS 20 KG.	S/M	20 KGS	S/S	4-C-11-314	En malas condiciones
139	FRIGO BAR C/ALMENDRA	ACROS	S/MARCA	83204	1-E-1-233	En malas condiciones
140	AIRE ACONDICIONADO DE VENTANA DE 24000 BTU V220 C/H	LG	W242CM	210TAY00210	1-C-4-608	En malas condiciones
141	MINIESPLIT DE 18000BTU	REEM	RCGC-W18C2	0	1-C-3-411 (1-C-4-621)	En malas condiciones



ANEXO I



ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAPECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BIENES MUEBLES NO SUSCEPTIBLES DE ENAJENACIÓN, QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES A LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE "DESTRUCCIÓN"

NÚM.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO DEL BIEN
142	MINI SPLIT 24000 BTUS	LG	S/M	207TANS00439	1-C-4-585	En malas condiciones
143	AIRE ACONDICIONADO DE VENTANA DE 24000 BTU V220 C/H	LG	W242CM	210TAEJ00196	1-C-4-610	En malas condiciones
144	AIRE ACONDICIONADO DE VENTANA DE 24000 BTU V220 C/H	LG	W242CM	210TAPE00184	1-C-4-607	En malas condiciones
145	AIRE ACONDICIONADO DE VENTANA DE 24000 BTU V220 C/H	LG	W242CM	210TAWM00177	1-C-4-609	En malas condiciones
146	BASE PARA T.V.	S/M	METALICA	S/S	1-C-3-019	En malas condiciones
147	ESCALERA DE ALUMINIO	CUPRUM	METAL	S/S	1-E-2-032	En malas condiciones



Lic. Gregorio Taracena Blé
Notario Público Titular

Lic. Heberto Taracena Ruíz
Abogado

No.- 10091

CUNDUACÁN, TABASCO, A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2018

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GREGORIO TARACENA BLÉ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, POR ESTE MEDIO HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:-----

--- PRIMERO.- QUE MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 26,608 (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHO), VOLUMEN 103 (CIENTO TRES) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARÍA DEL HOY EXTINTO ETANISLADO SÁNCHEZ FRÍAS Y/O ETANISLADO SÁNCHEZ FRÍAS Y/O ETANISLAO SÁNCHEZ FRÍAS Y/O ETANISLAO SÁNCHEZ, CON LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS FRANCISCA FRÍAS Y/O FRANCISCA FRÍAS QUIROGA Y ETANISLAO SÁNCHEZ FRÍAS, LA PRIMERA QUIEN FUE INSTITUIDA COMO HEREDERA UNIVERSAL Y EL SEGUNDO, COMO ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO; SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA PÚBLICO NÚMERO 2,397 (DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE), VOLUMEN XLVII (CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO), DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PASADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA IRMA ELIZABETH PÉREZ LANZ, EN ESE ENTONCES NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO AMIR BELISARIO PÉREZ GÓMEZ.-----

--- SEGUNDO.- LA CIUDADANA FRANCISCA FRÍAS Y/O FRANCISCA FRÍAS QUIROGA ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR Y EL CIUDADANO ETANISLAO SÁNCHEZ FRÍAS, EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, RESPECTIVAMENTE, PROTESTANDO CUMPLIRLO FIELMENTE Y OBLIGÁNDOSE A FORMAR EL INVENTARIO DEL BIEN RESPECTIVO.-----

--- TERCERO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 680, PÁRRAFO III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO, DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", PARA QUE SE REALICEN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

NOTARIO PÚBLICO TITULAR

LIC. GREGORIO TARACENA BLÉ
R.F.C TAGB-811029-C32



Calle Hidalgo No. 10 Col. Centro, Cunduacán, Tab. CP: 86690
(914) 336 0045, 336 0796
info@notariataracena.mx





No.- 10119

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO

A NORMA GRACIELA PÉREZ DOMÍNGUEZ
DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 485/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Notificación Judicial, promovido por los licenciados Ofelia Margarita Olán Sánchez y Gabriel Lastra Ortiz, apoderados legales del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), en contra de Norma Graciela Pérez Domínguez, con fecha tres de octubre del dos mil dieciocho, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, tres de octubre del dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Por presente el licenciado Gabriel Lastra Ortiz, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y no obstante los informes rendidos por las instituciones requeridas para ello, no fue posible localizar el domicilio de la demandada Norma Graciela Pérez Domínguez, se declara que este es de domicilio ignorado.

Segundo. Con base en lo acordado en el punto que antecede y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar a Norma Graciela Pérez Domínguez, por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del estado y en uno de los días de mayor circulación que se editan en esta ciudad, en términos del auto de inicio de fecha veintidós de septiembre del dos mil dieciséis y del presente proveído, debiéndose insertar en los mismos los autos citados.

Tercero. Para el cumplimiento de lo anterior, y atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguno de los edictos que se publique en el citado medio de difusión, se realice en ese día.

Cuarto. Queda a disposición el edicto correspondiente, mismo que le será entregado, previa cita que agende con la Secretaría, identificación vigente que presente, y firma de recibido que otorgue, por seguridad jurídica.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveió, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Saveriano Hernández, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada Candelaria Morales Juárez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Inserción del auto de inicio de fecha veintidós de septiembre del dos mil dieciséis.

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, veintidós de septiembre del dos mil dieciséis.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Se tiene por presente a los licenciados Ofelia Margarita Olán Sánchez y Gabriel Lastra Ortiz, en sus carácter de apoderados legales del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), lo cual acredita con la copia certificada de la escritura pública número 12,801 (doce mil ochocientos uno) de fecha diecinueve de mayo del dos mil catorce, otorgada ante la fe del licenciado Félix Jorge David Sambeno, Notario público número veintiuno del estado y del patrimonio inmueble federal, de esta ciudad, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar, con su escrito de demanda y anexos consistentes en: copia fotostática simple del escrito de fecha trece de septiembre del dos mil dieciséis, oficio original número DAJ6/19/2016 de fecha cuatro de mayo del dos mil dieciséis, copia fotostática simple del periódico oficial de fecha catorce de mayo del dos mil tres, copia certificada del contrato de compraventa a plazos de fecha veintiséis de marzo del dos mil cuatro, copia fotostática simple del estado de cuenta, y un traslado, con los que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Notificación Judicial, para efectos de notificar a Norma Graciela Pérez Domínguez, con domicilio para ser notificada en el ubicado en el lote 24, manzana 40, de la calle Darvelia del fraccionamiento Las Mercedes, de esta municipalidad de Centro, Tabasco.

Segundo. Con fundamento en los artículos 2066 y 2283 del Código Civil; 1, 2, 3, 16, 24, 27, 28, 710, 711, 714 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se de entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, tómese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del estado.

Tercero. Como lo solicita los licenciados Ofelia Margarita Olán Sánchez y Gabriel Lastra Ortiz, apoderados legales del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), notifíquese a Norma Graciela Pérez Domínguez, en el domicilio señalado en el punto primero de este proveído, lo siguiente:

► Que el Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAS), rescinde para todos los efectos legales correspondientes el contrato de compraventa a plazos, con reserva de dominio y condición suspensiva de fecha 26 de marzo del 2004, respecto al lote 24, manzana 40, del fraccionamiento Las Mercedes, del municipio de Centro Tabasco.

Ahora una vez que se realice la notificación ordenada en líneas precedentes, archívese el presente expediente como asunto total y legalmente concluido, debiéndose hacer las anotaciones en el libro correspondiente.

Cuarto. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones las oficinas que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos de dicho organismo ubicadas en la Prolongación de 27 de Febrero, número 4003, de la colonia Tabasco 2000, de esta ciudad capital; y autoriza para tales efectos, así como para revisar el expediente y recibir toda clase de documentos a los licenciados Julia del Carmen Magaña Esquivel, Leonel León Rodríguez, Sugay del Carmen Zamudio Carrera, Ángel Alberto Castillo Ovando, Joaquín Guillermo Gutiérrez Pintado, María Antonia Sánchez Ruiz, Lucy Osona Cerino, Jorge Aarón Inurela Carilun y Luis Alberto Torres López, en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para los efectos legales procedentes.

Asimismo, nombran como representante común al licenciado Gabriel Lastra Ortiz, en términos del artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quinto. Como lo solicitan los promoventes hágasele devolución de la copia certificada del instrumento notarial con el que acreditaron su personalidad, previo cotejo con la copia fotostática simple que dejen en autos, cita, identificación y firma de recibido que obre en autos, para mayor constancia.

Sexto. En atención a la solicitud de los promoventes, en su oportunidad expídase a su costa, copias certificadas de todo lo actuado en el presente juicio, previo pago de los derechos fiscales correspondientes, y constancia de recibido que deje en los presentes autos, de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Séptimo. Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con probidad y lealtad procesal, debiendo por seguridad jurídica, dejar constancia en autos de tal acto.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio emitido bajo el rubro siguiente: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA."

REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en su artículo 218, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudir a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1067, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 331, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obran en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas las que permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una parecida en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que soliciten verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado Álvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los trece días del mes de noviembre del año dos

pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que pertenezca, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción, de modo que por regla general, si procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal

mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

PODER JUDICIAL
SECRETARÍA JUDICIAL



Secretaría Judicial

Candelaria Morales Juárez.

que padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recaiga proveído al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga. Localización: [TA], 9a. Época, T.C.C.: S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXIX, Marzo de 2009, Pág. 2847, L.36.C.725 C.

No. - 10120

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO.

M. REYES GARCÍA RANGEL
DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 519/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Notificación Judicial, promovido por los licenciados Gabriel Lastra Ortiz y Ofelia Margarita Olán Sánchez, apoderados legales del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), en contra de M. Reyes García Rangel, con fecha veintitrés de noviembre del dos mil dieciocho, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"... Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, veintitrés de noviembre del dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Por presente el licenciado Gabriel Lastra Ortiz, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y no obstante los informes rendidos por las instituciones requeridas para ello, no fue posible localizar el domicilio de la demandada M. Reyes García Rangel, se declara que esta es de domicilio ignorado.

Segundo. Con base en lo acordado en el punto que antecede y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar a M. Reyes García Rangel, por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, en términos del auto de inicio de fecha cinco de octubre del dos mil dieciséis y del presente proveído, debiéndose insertar en los mismos los autos citados.

Por tanto, se hace saber a la interpelada M. Reyes García Rangel, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del escrito inicial y documentos anexos dentro del término de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto ordenado.

Tercero. Para el cumplimiento de lo anterior, y atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguno de los edictos que se publique en el citado medio de difusión, se realice en ese día.

Cuarto. Queda a disposición el edicto correspondiente, mismo que le será entregado, previa cita que agende con la Secretaría, identificación vigente que presente, y firma de recibido que otorgue, por seguridad jurídica.

Notifíquese por lista al actor y por edictos al demandado. Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada Candelaria Morales Juárez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Auto de inicio 05/octubre/2016

"... Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; cinco de octubre del dos mil dieciséis.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Por presentados los licenciados Gabriel Lastra Ortiz y Ofelia Margarita Olán Sánchez, en sus carácter de apoderados legales del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), lo cual acreditan con la copia certificada de la escritura pública número 12,801 (doce mil ochocientos uno) de fecha diecinueve de mayo del dos mil catorce, otorgada ante la fe del licenciado Félix Jorge David Samberino, Notario público número veintiuno del estado y del patrimonio inmueble federal de esta ciudad, personalidad que se les tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar, con su escrito de demanda y anexos, consistentes en: oficio original número DAJ/1.122/2016 de fecha doce de agosto del dos mil dieciséis, copia fotostática simple del periódico oficial de fecha catorce de mayo del dos mil tres, copia certificada del contrato privado de compraventa a plazos de fecha veintitrés de julio del dos mil cinco, copia fotostática simple del estado de cuenta, y un traslado, con los que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Notificación Judicial, para efectos de notificar a M. Reyes García Rangel, con domicilio para ser notificado en el ubicado en el lote 30, manzana 14, del fraccionamiento Lomas del Palmar, situado en Villa Playas del Rosario, del municipio de Centro, Tabasco.

Segundo. Con fundamento en los artículos 2066 y 2283 del Código Civil; 1, 2, 3, 16, 24, 27, 28, 710, 711, 714 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le correspondiere, y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del estado.

Tercero. Como lo solicitan los licenciados Gabriel Lastra Ortiz y Ofelia Margarita Olán Sánchez, apoderados legales del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), notifíquese a M. Reyes García Rangel, en el domicilio señalado en el punto primero de este proveído, lo siguiente:

➤ Que el Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB),

rescinde para todos los efectos legales correspondientes el contrato privado de compraventa a plazos de fecha 23 de Julio del 2005, respecto al lote 30, manzana 14, del fraccionamiento Lomas del Palmar, ubicado en Villa Playas del Rosario, del municipio de Centro, Tabasco.

Ahora, una vez que se realice la notificación ordenada en líneas precedentes, archívese el presente expediente como asunto total y legalmente concluido, debiéndose hacer las anotaciones en el libro correspondiente.

Cuarto. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la Dirección de Asuntos Jurídicos de dicho

organismo ubicada en Prolongación de 27 de Febrero, número 4003, Tabasco 2000, de esta ciudad capital; y autoriza para tales efectos, así como para revisar el expediente y recibir toda clase de documentos a los licenciados Julia del Carmen Mañana Esquivel, Luis Alberto Torres López, Lucy Osorio Cerino, Jorge Aarón Inureta Cantún, Leonel León Rodríguez, Joaquín Guillermo Gutiérrez Pintado, Sugrey del Carmen Zanudio Carrera, María Antonia Sánchez Ruiz y Ángel Alberto Castillo Ovando, en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para los efectos legales procedentes.

Asimismo, nombran como representante común al licenciado Gabriel Lastra Ortiz, en términos del artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quinto. Como lo solicitan los promoventes hágase devolución de la copia certificada del instrumento notarial con el que acreditaron su personalidad, previo cotejo con la copia fotostática simple que dejen en autos, cita, identificación y firma de recibido que obre en autos, para mayor constancia.

Sexto. En atención a la solicitud de los promoventes, en su oportunidad expídase a sus costas, copias certificadas de todo lo actuado en el presente juicio, previo pago de los derechos fiscales correspondientes, y constancia de recibido que deje en los presentes autos, de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Séptimo. Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con probidad y lealtad procesal, debiendo por seguridad jurídica, dejar constancia en autos de tal acto.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio emitido bajo el rubro siguiente: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA."¹

¹ REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en su artículo 276, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudirse a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1067, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 331, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obran en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas las que permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para

consultarlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una

disposición vigente que regule una parecida en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que solicitan verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que poseen, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, si procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recaiga provisión al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recabar acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga. Localización: [TA]. 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXIX, Marzo de 2009; Pág. 2847, I.3a. C.725 C.

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial
Licenciada Candelaria Morales Duarte



consultarlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una parecida en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que solicitan verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que poseen, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, si procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recaiga provisión al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recabar acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga. Localización: [TA]. 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXIX, Marzo de 2009; Pág. 2847, I.3a. C.725 C.



No.- 10121

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 353/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA RAQUEL COVARRUBIA ALPUIN, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Viso: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado a RAQUEL COVARRUBIA ALPUIN, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: (2) contrato privado de cesión de derechos de posesión de compra venta, (2) original del certificado del registro publico de la propiedad y el comercio, (1) certificado de búsqueda de la propiedad, (1) copia de la cedula profesional, (1) oficio, (1) plano original a nombre de Raquel Covarrubia Alpuin, (1) escrito, y (4) traslados, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO. DE DOMINIO respecto de un predio rustico ubicado en la Ranchería Tierra Nueva tercera sección, perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 22-54-94 00 (veintidós hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, noventa y cuatro punto cero centiáreas); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 620.00 metros con el señor Albino Ramirez López, AL SUR: En 620.00 metros con el señor Ramón Martínez García, AL ESTE: En 380.00 metros con el paso legal de servidumbre; y al OESTE: En 347.40 metros con camino vecinal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 353/2018, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Fiscal Agente de Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese alente oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio rústico, ubicado en la Ranchería Tierra Nueva tercera sección, perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 22-54-94 00 (veintidós hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, noventa y cuatro punto cero centiáreas); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 620.00 metros con el señor Albino Ramirez López, AL SUR: En 620.00 metros con el señor Ramón Martínez García, AL ESTE: En 380.00 metros con el paso legal de servidumbre; y al OESTE: En 347.40 metros con camino vecinal.

QUINTO.- Notifíquese, emplácese y córrasele traslado a los colindantes en la parte Norte al señor Albino Ramirez López, y en la parte Sur al señor Ramón Martínez García, quienes tienen su domicilio en las inmediaciones del predio, ubicado en la Ranchería Tierra Nueva tercera sección, perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, con respecto al paso legal de servidumbre y camino vecinal, notifíquese y córrase traslado al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente le represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, haciéndoles saber la ratificación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio;

asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese alente exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que luviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SÉPTIMO.- En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos NAYIBE RODRIGUEZ RUIZ, MIGUEL MORENO ALTONAR Y ALONSO GARCIA SÁNCHEZ, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en los tableros de avisos del juzgado, autorizando al licenciado LORENZO ANTONIO ZENTENO MARCIN, nombrándolo como su abogado patrono, de conformidad con los numerales 84 y 85 y demás relativos del Código de Procedimientos en vigor en el Estado de Tabasco.

NOVENO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes...

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZ DE PAZ DE DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

CONSTE.-

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ.



No.- 10122

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTOS

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 516/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARCOS HERNANDEZ TORRES, POR SU PROPIO DERECHO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente la ciudadana MARCOS HERNANDEZ TORRES, actor, con su escrito de cuenta, y documentos anexos siguientes:

4. Copia certificada de un Contrato de Cesión de Derecho de Posesión, de fecha 12 de abril del 2011, celebrado entre los ciudadanos MIGUEL HERNANDEZ HERNANDEZ y CARMITA TORRES PEREYRA.
5. Copia de las credenciales de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de los promoventes MIGUEL HERNANDEZ HERNANDEZ y CARMITA TORRES PEREYRA.
6. Copia de un plano de un predio urbano a nombre de MARCOS HERNANDEZ TORRES, mas tres trasladados.

Con los cuales vienen a promover Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico, ubicado en la ranchería Medellín y Madero segunda sección perteneciente al municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 705.90 metros², con las medidas y colindancias actuales siguientes:

- AL NORTE: 18.50 Metro colinda con Félix Bautista Sánchez.
- AL SUR: 15.40 metros con Servidumbre de paso.
- AL ESTE: 41.65 metros con Jesús Hernández Torres.
- AL OESTE: 43.40 metros con Camino Vecinal de la ranchería Medellín y Madero segunda sección.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 516/2017, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a los colindantes Félix Bautista Sánchez, Jesús Hernández Torres, Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido, al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. Así como al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad capital, en razón que el predio motivo de las presentes diligencias colinda en su lado AL OESTE: 43.40 metros con Camino Vecinal de la ranchería Medellín y Madero segunda sección.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a los antes mencionados para que en el mismo término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Requiérase a los promoventes para que a la brevedad posible exhiban dos juegos del escrito inicial de demanda y sus respectivos anexos, así como también manifiesten quien es el representante legal del

Fraccionamiento San Ángel, así como su domicilio para estar en condiciones de dar cumplimiento al punto que antecede, apercibidos que de no hacerlo reportaran en perjuicio procesal que sobrevenga de conformidad con los numerales 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

QUINTO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidáanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

SEXTO. La ocurrente señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la cerrada de Ernesto Malda número 118, colonia José N. Roviroso Villahermosa, Tabasco de esta ciudad, autorizando para que en su nombre y representación reciba citas y notificaciones así como para que recoja toda clase de documentos en su nombre y representación, a los licenciados ROGER DE LA CRUZ GARCIA, ROGER AVALOS DE LA CRUZ, SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ, KARINA JIMENEZ DE LA CRUZ, LUZ MARIA TORRES, EDUARDO FALCON ISOBA, EDUARDO AVALOS CORDOVA Y A LOS CIUDADANOS PAMELA DE LA CRUZ GARCIA Y JOSE ANDRES GARCIA GARCIA designando abogado Patrono a la LICENCIADA KARINA JIMENEZ DE LA CRUZ n, con cedula 0871100 de conformidad con los artículos 64 y 85 del Código Adjetivo Civil vigente en el estado, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos a que haya lugar.

SÉPTIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO TILO ALBERTO VAZQUEZ CAZAL, QUE CERTIFICA Y DA FE...."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO



(Firma manuscrita)
LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.



No.- 10115

INFORMACIÓN DE DOMINIO

"EDICTOS"

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 589/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL GUSTAVO ADOLFO DOMÍNGUEZ CHARLES, CON FECHA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos.- La razón Secretarial se acuerda.

Primero.- Se tiene por presentado al ciudadano Gustavo Adolfo Domínguez Charles, promovente en el presente procedimiento, con su escrito de cuenta con el cual viene a dar cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto de tres de mayo del presente año y exhibe el Certificado de Predio a nombre de Persona Alguna, de treinta de mayo de dos mil dieciocho, expedido por la Dirección del Registro Público de Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco. Copia simple de oficio CM/426/2018 signado por la Subdirectora d Catastro Municipal de Comalcalco, Tabasco. y Copia 169/2018, signado por el Registrador Público de Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, y cuatro copias de la documental antes citada; en tal circunstancia se acuerda lo siguiente:

Segundo.- Por presentado al ciudadano Gustavo Adolfo Domínguez Charles, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistente en: Contrato de Compraventa de los Derechos de Posesión, a nombre de Gustavo Adolfo Domínguez Charles; Manifestación Catastral de fecha once de diciembre de dos mil cinco, a nombre de Gustavo Adolfo Domínguez Charles; Constancia de Dominio de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, a nombre de Gustavo Adolfo Domínguez Charles, expedida por la Subdirectora del Catastro Municipal de Comalcalco, Tabasco; Certificado de Predio a nombre de Gustavo Adolfo Domínguez Charles, de cuatro de abril del dos mil dieciséis, expedido por la Dirección del Registro Público de Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco; Copia de oficio 121 de quince de abril de dos mil dieciséis, expedido por la Directora del Registro Público de Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco; Copia de oficio 381 de veintisiete de abril de dos mil dieciséis, Subdirectora del Catastro Municipal de Comalcalco, Tabasco; Plano Original de diez de octubre de dos mil quince a nombre de Gustavo Adolfo Domínguez Charles; Recibo de pago con folio B4074 de nueve de marzo de dos mil dieciséis a nombre de Gustavo Adolfo Domínguez Charles; y tres traslados, con los que vienen a promover diligencias de Información de Dominio, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Norte Primera Sección de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 160.00 m², con las siguientes colindancias:

- ~ Al Norte: 8.00 metros con Manuel Villa Atayde;
- ~ Al Sur: 8 metros con Calle 1;
- ~ Al Este: 20.00 metros con Antonio Gallegos Olive; y
- ~ Al Oeste: 20.00 metros con Anastacio Arias Córdova.

Tercero.- De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 589/2018, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes en sus domicilios siguientes:

- Manuel Villa Atayde, calle Mitla Manzana 4 Lote 7, del Fraccionamiento Villa Maya de Comalcalco, Tabasco;
- Antonio Gallegos Olive, Calle Revolución Manzana 10, Lote 1 de la Colonia Bicentenario; y
- Anastacio Arias Córdova, Calle Revolución, Manzana 5, Lote 24 de la Colonia Bicentenario de este municipio de Comalcalco, Tabasco.

Para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES que computará la secretaria contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación que se exhiba.

Sexto.- Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: Fiscal del Ministerio Público Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez penal de esta Ciudad, Juez Primero civil de esta Ciudad, Juez segundo Civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, oficial 01 del registro civil de Comalcalco, Tabasco, Mercado Público Municipal, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, así como el aviso que deberá fijar la acturia judicial en el predio motivo de las presentes diligencias, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales ofrecidas.

Séptimo.- Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si: la demasía del predio rústico ubicado en la Ranchería Norte Primera Sección de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 160.00 m², con las siguientes colindancias: al Norte: 8.00 metros con Manuel Villa Atayde; al Sur: 8 metros con Calle 1; al Este: 20.00 metros con Antonio Gallegos Olive; y al Oeste: 20.00 metros con Anastacio Arias Córdova, pertenece o no al fondo legal de este municipio.

Octavo.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

Noveno.- Téngase al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en el Despacho Jurídico & Agrario, ubicado en la calle David Bosada Norte número 303, esquina calle Aldama, Colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban los licenciados Saúl del a Cruz Arellano y Joel de la Cruz López. Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

El promovente designan como su abogado patrono al licenciados Saúl del a Cruz Arellano, designación que se le tiene por hecha de

conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ya que dichos profesionistas tienen debidamente inscrita su cédula profesional en el libro que tales efectos se lleva en este H. Juzgado.

Décimo.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entro en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a).- la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a su disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. b) le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. c).- deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano jurisdiccional. Así mismo se le hace saber a las partes que

en caso de no manifestar al respecto se les tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, POR LO QUE EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL JUZGADO DE PAZ DE
COMALCALCO TABASCO
LICDA. MARISOL CAMPOS RUIZ



No.- 10134

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

Al público en general.

Presente.

En el expediente 103/2015, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Jesús Morales Esteban, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de La Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); en contra del ciudadano Roberto Carlos Vázquez Ortiz; con fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

".....JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto, lo de cuenta se acuerda.

Primero. Toda vez que ninguna de las partes, desahogaron la vista dada en el auto del diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, en relación al avalúo emitido por el perito de la parte actora, arquitecto Julio Cesar Samayoa García, del inmueble motivo de ejecución, en consecuencia, de conformidad con el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo en su momento oportuno.

Segundo. Presente el licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), con el escrito de cuenta, y como lo solicita el promovente, con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Predio ubicado en la calle León, lote 29, de la manzana XXXV, del fraccionamiento de Interés Social denominado "Estrellas de Buenavista", Segunda etapa ubicado en la Ranchería Buenavista Primera Sección del municipio del Centro, Tabasco; con una superficie de 90.00 (noventa metros cuadrados), en la cual se edificó una casa habitación, la cual ocupa una superficie de 68.62 (sesenta y ocho metros cuadrados con sesenta y dos centímetros), de las siguientes medidas y colindancias siguiente:

Al Norte: 6.00 metros cuadrados, con lote 03.

Al Sur: 6.00 metros cuadrados con calle León.

Al Este: 15.00 metros cuadrados con lote 28.

Al Oeste 15.000 metros cuadrados con lote 30; con fecha doce de mayo de dos mil cinco, bajo el número 5646 del libro general de entradas, a folios 37147 al 37154 del libro de duplicados volumen 129.

Tercero. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cuarto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las doce horas con treinta minutos del día diez de enero de dos mil diecinueve, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsiguientes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días ulteriores a la primera publicación, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).¹

La fecha antes señalada, es en atención a la carga de trabajo que existe en este Juzgado, y al número de audiencias programadas. Sirve de apoyo por analogía la tesis sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro y texto siguiente:

¹ EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. [J]; 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIX, Abril de 2004; Pág. 335.

"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALAMIENTO DE SI bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador. Tesis sin número, Quinta Época, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Primera Sala, página 519, registro de IUS 328173"

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada María Lorena Morales García, que autoriza y da fe..."

Por mandado judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por dos veces de siete en siete días; se expide el presente edicto con fecha siete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



La secretaria judicial.

Licda. María Lorena Morales García.

UFF



No.- 10135

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 388/2017, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ FELIPE ARIAS OLAN; con fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, se dictó la siguiente actuación judicial:

AUTO DE SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Del cómputo secretarial visible a foja ciento setenta y nueve frente de autos, se observa que el término concedido a la parte demandada para dar contestación a la vista ordenada con el avalúo del inmueble hipotecado, elaborado por el M.V. ARQ. JULIO CÉSAR SAMAYOA GARCÍA, ha fenecido, sin que lo hiciera, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido ese derecho, y por consiguiente, conforme con dicho avalúo.

SEGUNDO. Presente el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ –apoderado legal de la parte actora- con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que del certificado de gravámenes que obra en autos, se observa que no existe acreedor reembargante alguno, con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble hipotecado propiedad del demandado JOSÉ FELIPE ARIAS OLAN, que a continuación se describe:

Vivienda 301, segundo nivel, Edificio D, Manzana 10, Lote 1, del régimen de propiedad en condominio vertical denominada Cacaotero, ubicado en la calle Paseo de las Ceibas Sur, del Fraccionamiento Monteceibas primera etapa, Municipio de Centro, Tabasco, constante de un área habitacional de 40.92 M2; Área privativa con construcción (patio de servicio) 4.61; área privativa total de 45.53 M2 (cuarenta y cinco metros cincuenta y tres centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al SURESTE, 8.24 metros, con vivienda 302, Edificio D, y 0.22 metros con vacío; al SUROESTE, 2.88 metros con área común (escalera y vacío), y 3.60 metros con vacío; al NORESTE, 3.50 metros con vacío y 2.98 metros, con vivienda 302, edificio E; y al NOROESTE, 6.00 metros, con vivienda 302 edificio C, y 2.46 metros, con vacío; abajo, con vivienda 201 edificio D; arriba, con vivienda 401 edificio D; correspondiéndole a la vivienda un indiviso de 1.69 %.

Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, en fecha 03 de Noviembre del año 2011, mediante volante número 35881, bajo las siguientes Notas: *FIDEICOMISO (TRANSMISIÓN, REVERSIÓN, EXTINCIÓN O EJECUCIÓN). Partida 5019333, Folios Reales 257596; *COMPRAVENTA. Partida 5019334, Folios Reales 257596; *CONTRATO DE CRÉDITO. Partida 5019335, Folios Reales 257596; y

*OTORGAMIENTO DE PODER(ES). Partida 5019336, Folios Reales 257596; y al cual se le fijó un valor comercial de \$227,278.00 (doscientos veintisiete mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidáanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DOCE HORAS EN PUNTO DEL ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, y no habrá prórroga de espera.

Fecha que se fija para dar margen a que las publicaciones ordenadas se realicen en tiempo y forma, tomando en cuenta el periodo vacacional del que gozará el personal del Poder Judicial del Estado, comprendido del catorce al treinta y uno de diciembre del año en curso.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROBERTO LARA MONTEJO



No.- 10136

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 223/2008, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE INFONAVIT, EN CONTRA DE RAUL BROCA OCAÑA E ISABEL DEL CARMEN RODAS ACOSTA, EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO, MISMOS QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO.- CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Se tiene al ciudadano JESÚS MORALES ESTEBAN con el escrito de cuenta con el que hace diversas manifestaciones respecto al auto de fecha nueve de septiembre del presente año, en virtud de que el inmueble motivo de la presente ejecución no es el que se refirió en dicho auto, ubicado en el andador Carlos Colorado Vera número 25 de la colonia Santa María de Guadalupe FRACCIÓN "C" del municipio de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 143.33 m², (ciento cuarenta y tres metros treinta y tres centímetros cuadrados), con los siguientes linderos y dimensiones al norte: 6.666 metros, con Mirna J. Murillo López, al sur, 6.666 metros, con andador Carlos Colorado Vera, al este: 21.50 metros, (veintiún metros cincuenta centímetros); con Mirna J. Murillo López, y al oeste 21.50 metros, (veintiún metros cincuenta centímetros); con Fracción "B"; por lo tanto con fundamento en el artículo 114 del Código de Proceder en la materia, se hace la aclaración para los efectos legales conducentes.

Segundo. De igual manera, se tiene al ejecutante exhibiendo el avalúo del inmueble motivo de la presente Litis, de fecha siete de noviembre del presente año, firmado por el M.V. ARQ. JULIO CESAR SAMAYOA GARCÍA, mismo que se agrega a los autos para los efectos legales conducentes

Atento a lo anterior y como lo solicita el licenciado JESÚS MORALES ESTEBAN, apoderado legal de la parte ejecutante, y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad de la demandada RAÚL BROCA OCAÑA mismo que a continuación se describe:

Predio Urbano, ubicado en el andador Carlos Colorado Vera número 25 de la colonia Santa María de Guadalupe FRACCIÓN "C" del municipio de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 143.33 m², (ciento cuarenta y tres metros treinta y tres centímetros

cuadrados), con los siguientes linderos y dimensiones al norte: 6.666 metros, con Mirna J. Murillo López, al sur, 6.666 metros, con andador Carlos Colorado Vera, al este: 21.50 metros, (veintiún metros cincuenta centímetros); con Mirna J. Murillo López, y al oeste 21.50 metros, (veintiún metros cincuenta centímetros); con Fracción "B" dicho predio se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, en fecha siete de enero del 2004, dos mil cuatro, bajo el número 76 del Libro General de entradas, a folios del 356 al 364, del libro de duplicados, volumen 48 quedando afectado por dicho contrato el predio numero 39,731 a folios 231 del libro mayor volumen 170 y al cual se le fijó un valor comercial de: \$327,600.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Tercero. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Calle Limón esquina Naranjo S/N, de la Colonia Infonavit Loma Bonita de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Capital del Estado de Tabasco, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DÍA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, y no habrá término de espera.

Se hace saber a las partes que se señala hasta esa fecha por el cúmulo de expedientes en trámite, así como el número de diligencias previamente agendadas, corresponde y al segundo periodo vacacional del cual gozará este Tribunal del 16 al 31 de diciembre presente año; lo cual no es violatorio de garantías, sirve de apoyo por analogía el siguiente criterio jurisprudencial, bajo el rubro: AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE Quinta Época. Registro: 328173. Instancia: Primera Sala. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo LXVIII. Materia(s): Común. Página: 519.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ, JUEZ

SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LUCRECIA GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

----- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.

----- LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO, EN DÍAS HÁBILES, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----



No.- 10137

SUPLENCIA JUDICIAL DE CONSENTIMIENTO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

EDICTO

CARLOS DANIEL BONILLA GARCÍA
PRESENTE:

En el expediente 368/2018 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Suplencia Judicial de Consentimiento, promovido por la ciudadana GISELA VERDEJO CARAVEO, en fecha treinta y uno de octubre del año actual, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

Villahermosa, Centro, Tabasco, treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Manuel Alejandro Cachón Silvan con su escrito de cuenta, como lo solicita y en base en las constancias actuariales que obran en autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, que el ciudadano Carlos Daniel Bonilla García, es de domicilio ignorado.

En consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber al ciudadano Carlos Daniel Bonilla García que tiene un término de CUARENTA DÍAS para que manifieste lo que a su derecho corresponda en relación al presente juicio, mismo que empezara a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de nueve días hábiles, dicho término empezara a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, tal y como se ordenó en el auto de fecha doce de abril de dos mil dieciocho.

Segundo. Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace del conocimiento de las partes que a partir del día veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, el nuevo titular del Juzgado es la Licenciada Norma Alicia Cruz Olan en sustitución de la licenciada Carmita Sánchez Madrigal.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLÁN, Jueza Tercero Familiar de primera instancia del primer distrito judicial del municipio de Centro, Tabasco, ante el licenciado JOSÉ URIEL PALACIO GONZÁLEZ, secretario judicial, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Auto de inicio de fecha 12/abril/2018

Auto de inicio

Villahermosa, Centro, Tabasco, doce de abril del año dos mil dieciocho.

En el Juzgado Tercero familiar de primera instancia, del Primer Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

1.- Legitimación.

Por presentado a la ciudadana GISELA VERDEJO CARAVEO, con su escrito de demanda y documentos anexo consistente en: (01) actas de nacimiento y (01) traslado, con los que promueve **Procedimiento Judicial No Contencioso de Suplencia Judicial de Consentimiento.**

2. Fundamentación y Motivación.

En consecuencia y de conformidad, con dispuesto por los artículos 418, 419, 420, 422, 423, 424, 427 del Código Civil vigente en el Estado, y los numerales 28, 205, 710, 711, 712 Y 714, del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese, registrese en el libro de gobierno con el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al tribunal superior de justicia en el estado y la intervención del ministerio público adscrito al juzgado que por ley le compete.

3. Se nombra tutor.

Tomando en cuenta que VALENTINA BONILLA VERDEJO, cuenta con la edad de siete años, diez meses y dos días, en consecuencia, esta autoridad le declara el estado de minoridad y se le designa como tutor especial para que la represente en el presente juicio a la Licenciada ARACELI MALDONADO ARIAS, en calidad de Representante del Desarrollo Integral de la Familia, debiendo hacerle saber tal designación en las Oficinas del DIF, con domicilio en el Interior del Edificio

de los Juzgados Civiles y -Familiars, para que en caso de aceptar comparezca a protestar el cargo conferido dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente al que sea legalmente notificada, previa identificación, lo anterior de conformidad con el artículo 479 del Código Civil y la fracción I del artículo 734 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4. Se da vista.

Como lo solicita la promovente en su escrito inicial de demanda, dese vista al ciudadano CARLOS DANIEL BONILLA GARCÍA, en su domicilio ubicado en la calle Ernesto Malda número 111, casa 4, de la colonia José N. Rovirosa de esta ciudad; de la Autorización Judicial para salir fuera del país la menor VALENTINA BONILLA VERDEJO, que solicita la ciudadana GISELA VERDEJO CARAVEO, para que en el término de tres días, mismo que empezará a contar a partir del día siguiente al que sea legalmente notificado, manifieste lo que a sus derechos conveniga.

5. Domicilio procesal y autorizado.

Tomando en cuenta que la parte actora, señala el domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el ubicado en la calle Campo Sitio Grande Número 101, primer piso, esquina Campo Tamulte, Fraccionamiento Carrizal de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ, MANUEL ALEJANDRO CACHON SILVAN, CARLOS ALBERTO LEYVA TORRES y ROSAURA ONOFRE GARCIA, designación que se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

De igual forma la parte actora, designa como a sus abogados patronos a los licenciados JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ, MANUEL ALEJANDRO CACHON SILVAN, CARLOS ALBERTO LEYVA TORRES y ROSAURA ONOFRE GARCIA, en términos de los artículos 84 y 85 del Código Adjetivo Civil en vigor, y tomando en cuenta que los citados Profesionista tiene Registrada su Cédula Profesional en el Libro que se lleva en este Juzgado, por lo que se les reconoce tal personalidad para todos los efectos legales procedentes

6. Autorización para imponerse de autos a través de medios de reproducción tecnológicos.

Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner, cámara fotografía, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaría o actuarlas de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena época. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3º.C.725 C. Página: 2847, bajo el rubro: "...REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. ..."

7. Publicación de Datos Personales

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del primer distrito judicial de Villahermosa, Centro, Tabasco; ante el licenciado JOSE URIEL PALACIO GONZALEZ, Secretario Judicial con quien legalmente certifica y da fe.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO DEBIDAMENTE SELLADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE,
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO


LIC. JOSE URIEL PALACIO GONZÁLEZ.

jeah



No. - 9911

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 381/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR IGNACIO RODOLFO MADRIGAL FLORES, CON FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...AUTO DE INICIO.

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda;

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano IGNACIO RODOLFO MADRIGAL FLORES, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Documento Privado Original de Compraventa (cesión de derechos) de fecha nueve de marzo de dos mil doce, celebrado por MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ como vendedora y IGNACIO RODOLFO MADRIGAL FLORES, como comprador, adjunto plano original.
2. Copia del oficio DFMSUBCM/150/2018, de fecha veinticuatro de abril del dos mil dieciocho, signado por el Licenciado ISIDORO ESPINOZA HERNÁNDEZ, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspána Tabasco.
3. Certificado de predio, en el que consta que el predio materia de este juicio, no se encuentra a nombre de persona alguna, con fecha de expedición de tres de mayo dos mil dieciocho, expedida por el Registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciada ROSA ISÉLA LOPEZ DIAZ.
4. Recibo original de pago catastral número 48238, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos dieciocho, a nombre de MADRIGAL FLORES IGNACIO RODOLFO.
5. Y cuatro traslados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio urbano ubicado en la calle 5, Colonia Ampliación Obrera, Ciudad Pemex, de Macuspána, Tabasco, con una superficie de 306.84 metros cuadrados, (trescientos seis metros con ochenta y cuatro centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 19.00 metros, con LOTE 11, JOSE INES HERNANDEZ NARVAEZ; AL SUR: En 4 medidas, 5.72 metros, con calle 5, 3.00 metros, 6.10 metros y 2.00 metros, con la C. EDITH CARRERA ROSAS, AL ESTE: 18.88 metros, con calle 6, y AL OESTE: En 4 medidas, 25.00 metros, con FRANCISCO GIL ZURITA, 3.73 metros y 2.70 metros estas últimas tres medidas colindan con la C. EDITH CARRERA ROSAS.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 935, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admita la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de ABDIEL GONZALEZ PORTILLO, CRUZ CARLOS PEREZ OROPEZA y SANTIAGO MORALES MARTINEZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho correspondiera si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de Jalapa, Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien correspondiera notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, sobre el Predio urbano ubicado en la calle 5, Colonia Ampliación Obrera, Ciudad Pemex, de Macuspána, Tabasco, con una superficie de 306.84 metros cuadrados, (trescientos seis metros con ochenta y cuatro centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 19.00 metros, con LOTE 11, JOSE INES HERNANDEZ NARVAEZ; AL SUR: En 4 medidas, 5.72 metros, con calle 5, 3.00 metros, 6.10

metros y 2.00 metros, con la C. EDITH CARRERA ROSAS, AL ESTE: 18.88 metros, con calle 6, y AL OESTE: En 4 medidas, 25.00 metros, con FRANCISCO GIL ZURITA, 3.73 metros, 6.35 metros y 2.70 metros estas últimas tres medidas colindan con la C. EDITH CARRERA ROSAS; si se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese a la Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes JOSE INES HERNANDEZ NARVAEZ, en su domicilio ubicado en el Lote 11, Colonia Ampliación Obrera, Ciudad Pemex, Macuspána, Tabasco, FRANCISCO GIL ZURITA, en ampliación obrera, sin número, Ciudad Pemex, Macuspána, Tabasco, y EDITH CARRERA ROSA, calle 5 con 6 de la Colonia Ampliación Obrera, Ciudad Pemex, Macuspána, Tabasco, precisamente en sus colindancias con el predio motivo del presente juicio; mismos lugares que señala para que sean notificados; en consecuencia, notifíquese autos a la actuario judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya a los domicilio de los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Como lo solicita el promovente, de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, guardese en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales exhibidos, previo cotejo y certificación que se haga de los mismos.

DÉCIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones al ubicado en la Calle Miguel Hidalgo número 21, Colonia Josefita Ortiz de Domínguez de esta ciudad de Macuspána, Tabasco, y autorizando para oír, aun las de carácter personal, así como para recibir documentos, inclusive copias certificadas de las actuaciones judiciales a la Licenciada AURORA CORNELIO FELIX; a quien designa como su abogado patrono; en consecuencia, dígamele que se le tiene por acordado favorable su petición de conformidad con lo previsto en el artículo 84, 85, 86 y 136 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO. DÉCIMO. Por último, En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, se requiere a la parte promovente de esta causa, es decir, para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal, haga saber si está de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RANÍREZ, JEFE DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MAYRA HERNANDEZ ALONSO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. ODILIA CRABLE ANTONIO.



No.- 9908

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En el expediente civil número **213/2018**, relativo al Juicio de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **MAXIMINO RODRÍGUEZ DE LA CRUZ**, en tres de Agosto de dos mil dieciocho, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO
JUZGADO DE PAZ DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A (3) TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los numerales 9, 108 y 110 del Código Procesal Civil en vigor se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano **Maximino Rodríguez de la Cruz**, con su escrito y anexos, consistentes en: 1. Informe de predio positivo en original del 23 de mayo de 2018, suscrito por el ingeniero Jacob Galmiche Zapata, subdirector de catastro de esta ciudad a nombre del promovente. 2. Original del plano a nombre del promovente, de un predio urbano, ubicado en la calle Galeana Sur de este municipio; 3. Certificado de predio a nombre de persona alguna del 7 de junio de 2018, signado por la licenciada Ada Victoria Gallegos Rodríguez, registrador público de la propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco. 4. Escritos de solicitud al registrador público de la propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, presentados por el promovente el 24 de mayo y 7 de junio de 2018. 5. Dos recibos de pago de derechos ante la Secretaría de Finanzas. 6. Certificado de no propiedad a nombre del promovente del 28 de mayo de 2018, signado por la licenciada Roa Isela López Díaz, registrador público de la propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco. 7. Recibos en copias simples de pago de predial del predio urbano de la calle Hermenegildo Galeana desde el año 2013 al 2018, (a excepción del 2014); con los que promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto al predio ubicado en la calle Hermenegildo Galeana, colonia Centro, de esta ciudad, con una superficie de 1704.00 (mil setecientos cuatro metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias actuales.

Al Norte: 48.00 metros con Benito de la Cruz Hernández;

Al Sur: 48.00 metros con Consuelo Chan de Aceves;

Al Este: 32.00 metros con calle Hermenegildo Galeana;

Al Oeste: 39.00 metros con una medida en línea recta y tres colindantes, Francisco Corroy Cachón, Tino Odilón y Angélica Tino Torres.

SEGUNDO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por los artículos 53 fracción IV de la Ley Orgánica, 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, y 457 fracciones VI y VII, 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; por lo que deberá formarse el expediente respectivo, registrarse en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número **213/2018**; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la **avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número colonia Casa Blanca en Villahermosa, Tabasco**, del inicio de esta causa.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de aquella ciudad, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexarle copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al en que recibe el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio ubicado en la calle Hermenegildo Galeana, colonia Centro, de esta ciudad, con una superficie de 1704.00 (mil setecientos cuatro metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias actuales. *Al Norte: 48.00 metros con Benito de la Cruz Hernández; Al Sur: 48.00 metros con Consuelo Chan de Aceves; Al Este: 32.00 metros con calle Hermenegildo Galeana; Al Oeste: 39.00 metros con una medida en línea recta y tres colindantes, Francisco Corroy Cachón, Tino Odilón y Angélica Tino*

Torres; pertenece o no al fondo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, además, la **actuaría judicial adscrita** a este Juzgado en colaboración con la parte promovente, deberá fijar avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Centro de Procuración de Justicia, Juzgado Civil, Receptoría de Rentas, Mercado público, las 3 Oficinas del Registro Civil y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

SEPTIMO. Informa el promovente que los nombres y domicilios de los colindantes son: **Benito de la Cruz Hernández y Consuelo Chan de Aceves**, en la calle Hermenegildo Galeana sin número, colonia Centro; **Francisco Corroy Cachón, Tino Odilón y Angélica Tino Torres**, en la calle Rayón sin número, colonia Centro, todos de esta Ciudad, por lo que hágase de sus conocimientos, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **tres días hábiles** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, a quienes también se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

OCTAVO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

NOVENO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral **73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entró en vigor el 15 de diciembre de 2015, **se le hace saber a las partes que:** a) *La sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.* b) *Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia.* c) *Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados.* d) *Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional. Asimismo se le hace saber a las partes que caso de no manifestar con respecto se le tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.*

DECIMO. Por otro lado, se autoriza a las partes, para que si así lo desean tomen fijaciones fotográficas, puesto que no hay obstáculo legal que implique la utilización de medios tecnológicos sea digital o electrónica o de cualquier otra forma, se tiene por hecha la autorización, con la única salvedad que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan textos o documentos cuya difusión este reservada por disposición expresa de la ley.

Encuentra apoyo lo anterior, en el criterio aislado I.3o.C.725 C., emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXX, Marzo 2009, Materia Civil, Novena Época, Página 2847, Registro 167640, de rubro: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA."

DECIMO PRIMERO. Se le hace saber al promovente que a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en este proveído, y obtener los mejores resultados en el presente proceso en el menor tiempo posible, toda vez que es también su obligación velar por su debido desahogo y coadyuvar con este Juzgado, para obtener la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, **queda a su cargo la tramitación de los oficios y exhorto**



No. - 9638

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

"EDICTOS":

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 575/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ALFREDO ALEJANDRO HERNÁNDEZ, CON FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"... JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano ALFREDO ALEJANDRO HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Copia simple de la credencial de elector a nombre de ALFREDO ALEJANDRO HERNÁNDEZ.
2. Copia simple de la credencial de elector y de la cédula profesional a nombre de MIGUEL QUEVEDO MARTÍNEZ.
3. Copia simple de las credenciales de elector a nombre de MARIO SEGURA OVANDO, JAVIER ALVAREZ HERNÁNDEZ Y ROBERTO DUQUE ESPINOZA.
4. Acuse de recibo del oficio número DFM/SUBCM/463/2017, expedido por el licenciado ISIDRO ESPINOZA HERNÁNDEZ.
5. Certificado de predio a nombre de persona alguna, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, expedido por el licenciado ISIDRO ESPINOZA HERNÁNDEZ.
6. Original del documento de cesión de derechos de posesión a título de dueño, de fecha veintinueve de enero de dos mil uno.
7. Copia del plano fechado en dos de febrero de dos mil diecisiete.
8. Y dos traspasos.

Con los cuales promueven en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano, ubicado en la calle sin nombre, de la ranchería Ignacio Zaragoza, Macuspána, Tabasco, constante de una superficie de 1,281.90 metros cuadrados (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 11.00 metros, con ALBERTO BEAURREGARD; al SUR, 19.00 metros, con CALLE CARLOS A. MADRAZO; AL ESTE con 25.00 Y 45.00 metros con HERMILA GUZMAN CORNELIO; OESTE: en dos medidas con 25.00 metros, con CLEMENCIA RAMOS ARIAS y 45.00 metros con ALBERTO BEAURREGARD.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le correspondiera, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Días de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fijense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 135 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, agregados que sean los periódicos, y a petición de la parte, promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos MARIO SEGURA OVANDO, JAVIER ALVAREZ HERNÁNDEZ Y ROBERTO DUQUE ESPINOZA.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho correspondiera si los tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la respectiva notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 135 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los

efectos de que informe a este juzgado, si el Predio ubicado en la Calle sin nombre, de la ranchería Ignacio Zaragoza, Macuspána, Tabasco, constante de una superficie de 1,281.90 metros cuadrados (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 11.00 metros, con ALBERTO BEAURREGARD; al SUR, 19.00 metros, con CALLE CARLOS A. MADRAZO; AL ESTE con 25.00 Y 45.00 metros con HERMILA GUZMAN CORNELIO; OESTE: en dos medidas con 25.00 metros, con CLEMENCIA RAMOS ARIAS y 45.00 metros con ALBERTO BEAURREGARD, se encuentra catastrado y si pertenece o no al fondo legal del municipio o de la nación, el predio-mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese a la Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo firma el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a la Colindante ALBERTO BEAURREGARD, en su domicilio particular, ubicado en la Calle Carlos A. Madrazo, sin número, colonia Belén, (por la parte anterior del predio en posesión), Macuspána, Tabasco; ERMILA GUZMAN CORNELIO en su domicilio particular, ubicado en la Calle Carlos A. Madrazo, sin número, colonia Belén, (una casa después del predio en posesión), Macuspána, Tabasco, y CLEMENCIA RAMOS ARIAS, en su domicilio particular, ubicado en la Calle Carlos A. Madrazo, sin número, colonia Belén, (una casa antes del predio en posesión), Macuspána, Tabasco, el primero en la casa número 18 y el segundo en la casa número 19, en consecuencia, turnense autos a la actuario judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de la colindante en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se le concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la respectiva notificación del presente proveído, para que manifieste lo que sus derechos correspondan y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con postulación, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 135 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en CALLE ALATORRE, NÚMERO 227 A, (FRENTE DE CONVIVENCIA INFANTIL, AJUN COSTADO DEL TEMPLO CATOLICO), COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE MACUSPANA TABASCO, autorizando para tales efectos al Licenciado MIGUEL QUEVEDO MARTÍNEZ.

Asimismo, designa como sus abogados patronos a dichos profesionistas de mérito, y a quienes se les reconoce la personalidad conforme a lo establecido a los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DÉCIMO. Por último, en atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal, haga saber si está de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LOS CIUDADANOS LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ANA LILIA OLIVA GARCÍA, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

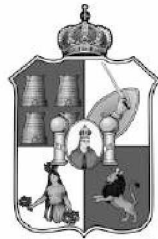


A T E N T A M E N T E,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. ODILIA CHABLE ANTONIO.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 10138	ACUERDO DE VACACIONES: SC/001/2018. SECRETARÍA DE CONTRALORÍA.....	2
No.- 10140	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN. INE/CG1422/2018.....	4
No.- 10141	CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE LA MUNICIPALIZACIÓN Y RESECCIÓN. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO.....	20
No.- 10142	ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BIENES MUEBLES NO SUSCEPTIBLES DE ENAJENACIÓN. COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO.....	26
No.- 10091	NOTARÍA PÚBLICA UNO. Cunduacán, Tabasco.....	35
No.- 10119	PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL EXP. 485/2016.....	36
No.- 10120	PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL EXP. 519/2016.....	37
No.- 10121	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 353/2018.....	39
No.- 10122	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 516/2018.....	40
No.- 10115	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 589/2018.....	41
No.- 10134	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 103/2015.....	42
No.- 10135	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 388/2017.....	44
No.- 10136	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 223/2008.....	45
No.- 10137	SUPLENCIA JUDICIAL DE CONSENTIMIENTO EXP. 368/2018.....	46
No.- 9911	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 381/2018.....	48
No.- 9908	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 213/2018.....	49
No.- 9638	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 575/2017.....	50
	INDICE.....	51



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000412768100|

Firma Electrónica: ftUlvOvAJdp4xot4clSeXwW8NvPPwT7ZPOiFbhY3XZhqnPbYCL+3tsFVbW3wGL6JjvyS8860R
NGSut7f2S7hORDyAkPKKLEqRQa6ygR7vt912kubJDsQvFSwpEXVvOw5fcSceLvUw3s6BHu4BLPvVpW+VaTo0r
TZhGyFQ7RvapeA4hBKtjklxz3WuOJzISGzD5c+a9ZqysStf3HQnRI0o39jwuWdT3USAfKL2nkP/gGFFIDri3moWm5
mrlmk3Tws2dfm6kSn+pAVqxKi2o5CBD6grSR18ldRVck9sa9IlgqoKbNjfl9RLbZnk3ZOyJb2GrQ8rJMMEVIGVhHW
piQ+Xg==